

GACETA OFICIAL

AÑO CII

PANAMA, R. DE PANAMA MARTES 4 DE ABRIL DE 2006

Nº 25,517

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE RESOLUCION DE GABINETE Nº 26 (De 3 de abril de 2006)

"QUE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE SUSCRIBIRA EL FONDO DE INVERSION SOCIAL Y LA EMPRESA TRANSCARIBE TRADING, S.A. PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO Nº 35063, DENOMINADO SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CIUDAD DE COLON UBICADO EN LA PROVINCIA DE COLON, POR UN MONTO TOTAL DE OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES BALBOAS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (B/.8,700,273.37)" PAG. 3

RESOLUCION DE GABINETE Nº 27 (De 3 de abril de 2006)

"QUE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE SUSCRIBIRA EL FONDO DE INVERSION SOCIAL Y LA EMPRESA GRUPO CORPORATIVO G.S., S.A. PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO Nº 35593, DENOMINADO REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE CALLES EN LOS DISTRITOS DE SANTIAGO, ATALAYA, MARIATO Y MONTIJO Y REHABILITACION DE LOS CAMINOS C.P.A.-UVITA, EN LA PROVINCIA DE HERRERA, POR UN MONTO TOTAL DE CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO BALBOAS CON OCHENTA CENTAVOS (B/.4,327,524.80)" PAG. 5

RESOLUCION DE GABINETE Nº 28 (De 3 de abril de 2006)

"QUE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE SUSCRIBIRA EL FONDO DE INVERSION SOCIAL Y LA EMPRESA ROMAR HERMANOS, S.A. PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO Nº 35594, DENOMINADO REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE CALLES EN LOS DISTRITOS DE CHITRE, PESE, SANTA MARIA Y PARITA, EN LA PROVINCIA DE HERRERA, POR UN MONTO TOTAL DE DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CUARENTA BALBOAS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (B/.2,221,240.72)" PAG. 8

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA DECRETO Nº 33

(De 17 de marzo de 2006)

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LA MINISTRA Y VICEMINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, ENCARGADOS" PAG. 10

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS CONTRATO Nº 006

(De 16 de febrero de 2006)

"CONTRATO ENTRE EL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS Y PATRICK ABRAHAM, CON CEDULA Nº E-8-75497, EN CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA CUPRUM RESOURCES CORP." PAG. 11

CONTINUA EN LA PAG. 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833/9830 - Fax: 227-9689
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/2.40

Confeccionado en los talleres gráficos de
Instaprint, S.A. Tel. 224-3652

CONTRATO Nº 008

**"CONTRATO ENTRE EL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS Y LORENZO DE LEON
QUINTERO, CON CEDULA Nº 4-89-613, EN CALIDAD DE PRESIDENTE Y REPRESENTANTE
LEGAL DE LA EMPRESA Lenco de Leon y Asociados, S.A." PAG. 19**

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
RESOLUCION Nº 201-2316
(De 11 de agosto de 2005)

**"POR LA CUAL SE ADOPTA EL USO DEL NUEVO FORMULARIO PARA LA DECLARACION
JURADA DEL VOLUMEN EN UNIDADES DE LAS VENTAS TRIMESTRALES DE CIGARRILLOS
Y DERIVADOS DEL TABACO POR LOS FABRICANTES E IMPORTADORES" PAG. 29**

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESOLUCION Nº 524
(De 27 de diciembre de 2005)

**"SE OTORGA A LA LCDA. BERTA Y. CAICEDO CHACON, CON CEDULA Nº 8-470-767, LA
LICENCIA Nº 363, PARA EJERCER LA PROFESION DE AGENTE CORREDOR DE ADUANAS
EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL" PAG. 31**

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
RESOLUCION Nº JTIA-696-05
(De 14 de diciembre de 2005)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA IMPROCEDENTE LA DENUNCIA PRESENTADA
POR LA SRA. ANABEL GONZALEZ GILL Y EL LIC. GASPAR DE PUY B., CONTRA EL ARQ.
BOLIVAR RODRIGUEZ ALVAREZ" PAG. 32**

ADDENDA Nº 3

(De 8 de febrero de 2006)

**"POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTICULOS CUARTO Y SEPTIMO DEL CONTRATO Nº
DINAC-1-24-04, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA
CONSTRUCTORA Y EXCAVACIONES, S.A." PAG. 34**

CONTINUA EN LA PAG. 3

MINISTERIO DE EDUCACION**RESUELTO Nº 593**

(De 12 de diciembre de 2005)

"SE CONFIERE A LA SEÑORA, BETHSAIDA ROMERO HERNANDEZ, CON CEDULA Nº 8-493-551, LICENCIA DE TRADUCTOR PUBLICO DE LOS IDIOMAS ESPAÑOL AL INGLES Y VICEVERSA" PAG. 36

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM)**RESOLUCION AG Nº -0147-2006**

(De 16 de marzo de 2006)

"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION Nº AG-0033-2004 DE 30 DE ENERO DE 2004, QUE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO DEL PARQUE NACIONAL Y RESERVA BIOLOGICA ALTOS DE CAMPANA" PAG. 38

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA**CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN****ACUERDO Nº 09**

(De 7 de febrero de 2006)

"POR EL CUAL SE DECRETA LA SEGREGACION Y ADJUDICACION DEFINITIVA A TITULO DE COMPRA VENTA, DE UN LOTE DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE LA FINCA MUNICIPAL Nº 62218, A FAVOR DE NIDIA ESTHER AIZPRUA DE ATENCIO" PAG. 39

CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLE**ACUERDO Nº 86**

(De 23 de noviembre de 2005)

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGAN LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO MUNICIPAL Nº 62 DE 23 DE NOVIEMBRE DE 2004" PAG. 42

AVISOS Y EDICTOS PAG. 43

CONSEJO DE GABINETE**RESOLUCION DE GABINETE Nº 26**

(De 3 de abril de 2006)

Que emite concepto favorable al contrato que suscribirá el Fondo de Inversión Social y la empresa TRANSCARIBE TRADING, S.A. para la ejecución del Proyecto No. 35063, denominado SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CIUDAD DE COLÓN ubicado en la provincia de Colón, por un monto total de OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES BALBOAS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (B/.8,700,273.37).

EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 3 y 7 del Decreto Ejecutivo No.52 de 28 de marzo de 1996, que reglamenta el procedimiento de Selección de Contratistas, el Fondo de Inversión Social (FIS), mediante carta de invitación, convocó a la participación del acto de apertura de sobres para el Proyecto No. 35063 denominado SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CIUDAD DE COLÓN, ubicado en la provincia de Colón, el día

dieciocho de enero de 2006 en el salón Pedro Prestán del Concejo Municipal de Colón, provincia de Colón, a fin de obtener la propuesta técnica y económica más ventajosa para los intereses del Estado;

Que el precio estimado por el Fondo de Inversión Social, para la ejecución del precitado proyecto es por la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL BALBOAS (B/9,600,000.00);

Que la propuesta de la empresa TRANSCARIBE TRADING, S.A. (TRANSCARIBE), fue por un monto de OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES BALBOAS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (B/8,700,273.37), la cual se ajusta sustancialmente a los documentos de licitación, cumple con todos los requisitos exigidos en los criterios de pase contenidos en el Pliego de Cargos y Especificaciones y obtuvo el mayor puntaje (100 puntos) según el Cuadro de Ponderación y Resultados, por lo tanto fue considerada para los efectos de la adjudicación del acto público de selección de contratista;

Que el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 52 de 28 de marzo de 1996, faculta al Presidente de la Junta Directiva del (FIS) para escoger la propuesta que, con plena justicia, represente los términos y las condiciones más ventajosas para el Estado, por lo que el Presidente de la Junta Directiva del Fondo de Inversión Social a través de la Resolución No. 11/06/FIDECO/FIS/IDAAN de 3 de febrero 2006, resuelve adjudicar a la empresa TRANSCARIBE TRADING, S.A. la ejecución del Proyecto No. 35063, denominado Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de Colón, por un monto de OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES BALBOAS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (B/8,700,273.37);

Que el Consejo Económico Nacional (CENA), en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2006, por votación unánime, emitió opinión favorable al contrato por suscribirse entre el Fondo de Inversión Social y la empresa TRANSCARIBE TRADING, S.A., para llevar a cabo la ejecución de los trabajos del Proyecto No. 35063, denominado SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CIUDAD DE COLÓN, tal como consta en la Nota N° CENA/070 de veintitrés 23 de marzo de 2006;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 56 de 1995, el cual hace referencia a la disponibilidad presupuestaria para dar cumplimiento al pago del contrato, se ha establecido que la suma de OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES BALBOAS CON TREINTA Y SIETE (B/8,700,273.37), se pagará con cargo a la partida presupuestaria No. 0.16.1.3.001.06.04502, Cuenta Bancaria No 04-05-0067-7 (MEF-Fondo de Fideicomiso para el Desarrollo de Colón) del Banco Nacional de Panamá para las vigencias fiscales 2006 y 2007;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley No. 56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el Decreto Ley No. 7 de 2 de julio de 1997, los contratos cuyo monto exceda los dos millones de balboas (B/2,000,000.00) deberán contar con el concepto favorable del Consejo de Gabinete,

RESUELVE:

Artículo 1. Emitir concepto favorable al contrato por suscribirse entre el Fondo de Inversión Social, y la empresa TRANSCARIBE TRADING, S. A., para la ejecución del Proyecto No. 35063 denominado SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CIUDAD DE COLÓN, ubicado en la provincia de Colón, por un monto total de

OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES BALBOAS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS (B/.8,700,273.37).

Artículo 2. Autorizar al Director Ejecutivo del Fondo de Inversión Social a suscribir contrato con la empresa TRANSCARIBE TRADING, S.A., correspondiente a la ejecución del Proyecto No. 35063 denominado SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CIUDAD DE COLÓN.

Artículo 3. Esta Resolución rige a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 68 de la Ley N° 56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el Decreto Ley N° 7 de 2 de julio de 1997.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de abril de dos mil seis (2006).

MARTIN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

HECTOR ALEMAN ESTEVEZ

Ministro de Gobierno y Justicia

RICARDO DURAN

Ministro de Relaciones Exteriores, encargado

MIGUEL ANGEL CAÑIZALES

Ministro de Educación

CARLOS VALLARINO R.

Ministro de Obras Públicas

CAMILO A. ALLEYNE M.

Ministro de Salud

REYNALDO E. RIVERA

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

ALEJANDRO FERRER

Ministro de Comercio e Industrias

BALBINA HERRERA ARAUZ

Ministra de Vivienda

GUILLERMO SALAZAR NICOLAU

Ministro de Desarrollo Agropecuario

MARIA ROQUEBERT LEON

Ministra de Desarrollo Social

RICARTE VASQUEZ MORALES

Ministro de Economía y Finanzas

UBALDINO REAL SOLIS

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 27

(De 3 de abril de 2006)

Que emite concepto favorable al Contrato que suscribirá el Fondo de Inversión Social y la empresa GRUPO CORPORATIVO G.S., S.A., para la ejecución del Proyecto No. 35593, denominado REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CALLES EN LOS DISTRITOS DE SANTIAGO, ATALAYA, MARIATO Y MONTIJO Y REHABILITACIÓN DE LOS CAMINOS C.P.A. – UVITA, en la provincia de Herrera por un monto total de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO BALBOAS CON OCHENTA CENTAVOS (B/. 4,327,254.80)

EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 3 y 7 del Decreto Ejecutivo N° 52 de 28 de marzo de 1996, que reglamenta el procedimiento de Selección de Contratistas, Fondo de Inversión

Social invitó, mediante cartas, a la participación del acto de apertura de sobres para Proyecto Nº 35593, denominado REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CALLES EN LOS DISTRITOS DE SANTIAGO, ATALAYA, MARIATO Y MONTIJO Y REHABILITACIÓN DE LOS CAMINOS C.P.A. – UVITA, ubicados en la provincia de Herrera el día 6 de febrero de 2006 en las Oficinas de la Gobernación de la provincia de Veraguas, a fin de obtener la propuesta técnica y económica más ventajosa para los intereses del Estado;

Que el precio estimado por el Fondo de Inversión Social para la ejecución del precitado Proyecto, es por la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TRES BALBOAS CON CINCUENTA CENTAVOS (B/.4,655,103.50);

Que la propuesta de la empresa GRUPO CORPORATIVO G.S., S.A., fue por un monto de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO BALBOAS CON OCHENTA CENTAVOS (B/.4,327,254.80), la cual se ajusta sustancialmente a los documentos de licitación, cumple con todos los requisitos exigidos en los criterios de pase contenidos en el Pliego de Cargos y Especificaciones y obtuvo el mayor puntaje (100 puntos) según el Cuadro de Ponderación y Resultados; por lo tanto, fue considerada para los efectos de la adjudicación del acto público de selección de contratista;

Que el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 52 de 28 de marzo de 1996, faculta al Presidente de la Junta Directiva del (FIS) para escoger la propuesta que, con plena justicia, represente los términos y las condiciones más ventajosas para el Estado, por lo que el Presidente de la Junta Directiva del Fondo de Inversión Social a través de la Resolución Nº 03/06 FIS/MOP del 16 de febrero de 2006, resuelve adjudicar a la empresa GRUPO CORPORATIVO G.S., S.A., la ejecución del Proyecto No. 35593, denominado REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CALLES EN LOS DISTRITOS DE SANTIAGO, ATALAYA, MARIATO, MONTIJO Y REHABILITACIÓN DE LOS CAMINOS C.P.A. – UVITA, por un monto de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO BALBOAS CON OCHENTA CENTAVOS (B/. 4,327,254.80);

Que el Consejo Económico Nacional (CENA), en sesión celebrada el día veintitrés (23) de marzo de 2006, por votación unánime, emitió opinión favorable al contrato por suscribirse entre el Fondo de Inversión Social, y la empresa GRUPO CORPORATIVO G.S., S.A., para llevar a cabo la ejecución de los trabajos del Proyecto No. 35593, denominado REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CALLES EN LOS DISTRITOS DE SANTIAGO, ATALAYA, MARIATO Y MONTIJO Y REHABILITACIÓN DE LOS CAMINOS C.P.A. – UVITA, tal como consta en la Nota Nº CENA/067 de 23 de marzo de 2006;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 56 de 1995, que hace referencia a la disponibilidad presupuestaria para dar cumplimiento al pago del contrato, se ha establecido que la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO BALBOAS CON OCHENTA CENTAVOS (B/.4,327,254.80), se pagará con cargo a las partidas presupuestarias No. 0.09.1.5.378.16.61.503, No.0.09.1.6.001.03.03.502, No.0.09.1.6.001.16.21.502, No.0.09.1.6.378.16.56.502 y No.0.09.1.6.378.16.59.502 de las vigencias fiscales 2006 y 2007;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley Nº 56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el Decreto Ley Nº 7 de 2 de julio de 1997, los contratos cuyo monto exceda los dos millones de balboas (B/.2,000,000.00), deberán contar con el concepto favorable del Consejo de Gabinete,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Emitir Concepto favorable al contrato por suscribirse entre el Fondo de Inversión Social, y la empresa GRUPO CORPORATIVO G.S., S.A, para la ejecución del Proyecto No. 35593, denominado REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CALLES EN LOS DISTRITOS DE SANTIAGO, ATALAYA, MARIATO Y MONTIJO Y REHABILITACIÓN DE LOS CAMINOS C.P.A. – UVITA, ubicados en la provincia de Herrera; por un monto total de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO BALBOAS CON OCHENTA CENTAVOS (B/. 4,327,254.80);

ARTÍCULO 2. Autorizar al Director Ejecutivo del Fondo de Inversión Social (FIS) a suscribir contrato con la empresa GRUPO CORPORATIVO G.S., S.A, correspondiente a la ejecución del Proyecto No. 35593 denominado REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CALLES EN LOS DISTRITOS DE SANTIAGO, ATALAYA, MARIATO, MONTIJO Y REHABILITACIÓN DE LOS CAMINOS C.P.A. – UVITA.

ARTÍCULO 3. Esta Resolución rige a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 68 de la Ley Nº 56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el Decreto Ley Nº 7 de 2 de julio de 1997.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de abril de dos mil 2006.

MARTIN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

HECTOR ALEMAN ESTEVEZ

Ministro de Gobierno y Justicia

RICARDO DURAN

Ministro de Relaciones Exteriores, encargado

MIGUEL ANGEL CAÑIZALES

Ministro de Educación

CARLOS VALLARINO R.

Ministro de Obras Públicas

CAMILO ALLEYNE M.

Ministro de Salud

REYNALDO E. RIVERA

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

ALEJANDRO FERRER

Ministro de Comercio e Industrias

BALBINA HERRERA ARAUZ

Ministra de Vivienda

GUILLERMO SALAZAR NICOLAU

Ministro de Desarrollo Agropecuario

MARIA ROQUEBERT LEON

Ministra de Desarrollo Social

RICAUARTE VASQUEZ MORALES

Ministro de Economía y Finanzas

UBALDINO REAL SOLIS

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 28
(De 3 de abril de 2006)

Que emite concepto favorable al Contrato que suscribirá el Fondo de Inversión Social y la empresa ROMAR HERMANOS, S.A., para la ejecución del Proyecto No. 35594, denominado REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CALLES EN LOS DISTRITOS DE CHITRÉ, PESÉ, SANTA MARÍA Y PARITA, en la provincia de Herrera, por un monto total de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CUARENTA BALBOAS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (B/.2,221,240.72)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 3 y 7 del Decreto Ejecutivo No. 52 de 28 de marzo de 1996, que reglamenta el procedimiento de Selección de Contratistas, el Fondo de Inversión Social (FIS) invitó, mediante carta, a la participación del acto de apertura de sobres para el Proyecto No. 35594, denominado REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CALLES EN LOS DISTRITOS DE CHITRÉ, PESÉ, SANTA MARÍA Y PARITA, ubicados en la provincia de Herrera, el día 7 de febrero de 2006 en el Consejo Provincial de la provincia de Herrera, a fin de obtener la propuesta técnica y económica más ventajosa para los intereses del Estado;

Que el precio estimado por el FIS para la ejecución del precitado Proyecto, es por la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO BALBOAS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (B/.2,407,744.45);

Que la propuesta de la empresa ROMAR HERMANOS, S.A., fue por un monto de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CUARENTA BALBOAS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (B/.2,221,240.72), la cual se ajusta sustancialmente a los documentos de licitación, cumple con todos los requisitos exigidos en los criterios de pase contenidos en el Pliego de Cargos y Especificaciones y obtuvo el mayor puntaje (100%) según el Cuadro de Ponderación y Resultados; por lo tanto, fue considerada para los efectos de la adjudicación del acto público de selección de contratista;

Que el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 52 de 28 de marzo de 1996, faculta al Presidente de la Junta Directiva del Fondo de Inversión Social para escoger la propuesta que, con plena justicia, represente los términos y las condiciones más ventajosas para el Estado, por lo que el Presidente de la Junta Directiva del Fondo de Inversión Social, a

través de la Resolución No. 02 FIS/MOP de 16 de febrero de 2006, resuelve adjudicar a la empresa ROMAR HERMANOS, S.A., la ejecución del Proyecto No. 35594, denominado REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CALLES EN LOS DISTRITOS DE CHITRÉ, PESÉ, SANTA MARÍA Y PARITA, por un monto de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CUARENTA BALBOAS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (B/.2,221,240.72);

Que el Consejo Económico Nacional (CENA), en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2006, por votación unánime, emitió opinión favorable al Contrato por suscribirse entre el Fondo de Inversión Social y la empresa ROMAR HERMANOS, S.A., para llevar a cabo la ejecución de los trabajos del Proyecto No. 35594, denominado REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CALLES EN LOS DISTRITOS DE CHITRÉ, PESÉ, SANTA MARÍA Y PARITA, tal como consta en la Nota No. CENA/ 068 de 23 de marzo de 2006;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 56 de 1995, que hace referencia a la disponibilidad presupuestaria para dar cumplimiento al pago del Contrato, se ha establecido que la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CUARENTA BALBOAS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (B/.2,221,240.72), se pagará con cargo a las partidas presupuestarias No. 0.09.1.6.378.16.50.502, No.0.09.1.6.001.03.08.502, No.0.09.1.6.378.16.48.502 y No.0.09.1.6.378.16.50.502, de las vigencias fiscales 2006 y 2007;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley N° 56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el Decreto Ley N° 7 de 2 de julio de 1997, los contratos cuyo monto exceda los dos millones de balboas (B/.2,000,000.00) deberán contar con el concepto favorable del Consejo de Gabinete,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Emitir concepto favorable al contrato por suscribirse entre el Fondo de Inversión Social y la empresa ROMAR HERMANOS, S.A., para la ejecución del Proyecto No. 35594, denominado REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CALLES EN LOS DISTRITOS DE CHITRÉ, PESÉ, SANTA MARÍA Y PARITA, ubicados en la provincia de Herrera, por un monto total de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CUARENTA BALBOAS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (B/.2,221,240.72).

ARTÍCULO 2. Autorizar al Director Ejecutivo del Fondo de Inversión Social a suscribir el Contrato con la empresa ROMAR HERMANOS, S.A., correspondiente a la ejecución del Proyecto No. 35594, denominado REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CALLES EN LOS DISTRITOS DE CHITRÉ, PESÉ, SANTA MARÍA Y PARITA.

ARTÍCULO 3. Esta Resolución rige a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 68 de la Ley Nº 56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el Decreto Ley Nº 7 de 2 de julio de 1997.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 3 días del mes de abril de dos mil seis (2006).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República
HECTOR ALEMAN ESTEVEZ
Ministro de Gobierno y Justicia
RICARDO DURAN
Ministro de Relaciones Exteriores, encargado
MIGUEL ANGEL CAÑIZALES
Ministro de Educación
CARLOS VALLARINO R.
Ministro de Obras Públicas
CAMILO ALLEYNE
Ministro de Salud

REYNALDO RIVERA
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
ALEJANDRO FERRER
Ministro de Comercio e Industrias
BALBINA HERRERA ARAUZ
Ministra de Vivienda
GUILLERMO SALAZAR NICOLAU
Ministro de Desarrollo Agropecuario
MARIA ROQUEBERT LEON
Ministra de Desarrollo Social
RICAURTE VASQUEZ MORALES
Ministro de Economía y Finanzas

UBALDINO REAL SOLIS
Ministro de la Presidencia y
Secretario General del Consejo de Gabinete

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO Nº 33
(De 17 de marzo de 2006)

“Por el cual se designa a la Ministra y Viceministro de Gobierno y Justicia, Encargados”.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

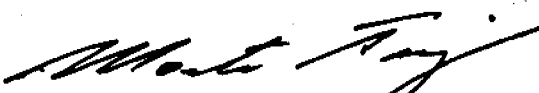
ARTICULO 1: Se designa a **OLGA GOLCHER** actual Viceministra, como Ministra de Gobierno y Justicia, Encargada, el 17 y 18 de marzo de 2006, inclusive, por ausencia de **HECTOR ALEMAN**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTICULO 2: Se designa a **DANILO TORO**, actual Secretario General, como Viceministro de Gobierno y Justicia, Encargado, mientras la titular ocupe el cargo de Ministra, Encargada.

PARAGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de marzo de dos mil seis (2006).



MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
CONTRATO Nº 006
(De 16 de febrero de 2006)

Entre los suscritos a saber, **MANUEL JOSE PAREDES**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº8-259-666, Ministro de Comercio e Industrias, Encargado, en nombre y representación de **EL ESTADO**, por una parte y por la otra **PATRICK ABRAHAM**, varón, norteamericano, mayor de edad, con cédula de identidad personal NºE8-75497, en calidad de Presidente y Representante Legal de la empresa **CUPRUM RESOURCES CORP.**, inscrita en el Registro Público a la Ficha 449378, Documento 587776, de la Sección de Micropelículas (Mercantil), quien en adelante se denominará **LA CONCESIONARIA**, se celebra el siguiente Contrato de conformidad con el Código de Recursos Minerales aprobado por el Decreto Ley Nº23 de 22 de agosto de 1963, modificado por el Decreto de Gabinete Nº264 de 21 de agosto de 1969, por la Ley Nº70 de 22 de agosto de 1973, por la Ley Nº20 de 30 de diciembre de 1985, por la Ley Nº3 de 28 de enero de 1988, la Ley 41 de 1º de julio de 1998, Ley General del Ambiente con todas sus disposiciones reglamentarias y supletoriamente la Ley Nº56 de 27 de diciembre 1995, sujeto a las siguientes cláusulas:

DERECHOS DE LA CONCESIONARIA

PRIMERA: El Estado otorga a LA CONCESIONARIA derechos exclusivos de exploración de minerales metálicos (oro y otros) en cinco (5) zonas de 24,241.91 hectáreas, ubicadas en los corregimientos Cabecera y Hornito, distrito de Gualaca, provincia de Chiriquí; Emplanada de Chorchá, Soloy y Boca de Balsa, distrito Besiko; Guariviara, distrito de Kankitu, Comarca Gnobé Bugle, demarcada en los planos aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales e identificados por ésta con los números 2004-23, 2004-24, 2004-25, 2004-26, 2004-27 y 2004-28 y que se describe a continuación:

ZONA N°1: Partiendo del Punto N°1, cuyas coordenadas geográficas son 82°13'40" de Longitud Oeste y 8°43'08.61" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 8,957.6 metros hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 82°08'47" de Longitud Oeste y 8°43'08.61" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 11,501.88 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 82°08'47" de Longitud Oeste y 8°36'54.2" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 8,957.6 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 82°13'40" de Longitud Oeste y 8°36'54.2" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 11,501.89 metros hasta llegar al Punto N°1 de Partida.

Esta zona tiene una superficie total de 10,302.92 hectáreas, en los corregimientos Cabecera y Hornito, distrito de Gualaca, provincia de Chiriquí y Emplanada de Chorchá, distrito Besiko, Comarca Gnobé Bugle.

ZONA N°2: Partiendo del Punto N°1, cuyas coordenadas geográficas son 82°08'47" de Longitud Oeste y 8°42'03.5" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 5,001.58 metros hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 82°06'03.4" de Longitud Oeste y 8°42'03.5" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 4,500.48 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 82°06'03.4" de Longitud Oeste y 8°39'37" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 5,001.58 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas

geográficas son 82°08'47" de Longitud Oeste y 8°39'37" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 4,500.48 metros hasta llegar al Punto N°1 de Partida.

Esta zona tiene una superficie total de 2,250.95 hectáreas, en los corregimientos Emplanada de Chorchá y Guariviara, distritos de Besiko y Kankitu, Comarca Gnobe Bugle.

ZONA N°3: Partiendo del Punto N°1, cuyas coordenadas geográficas son 82°06'03.4" de Longitud Oeste y 8°42'03.5" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 4,952.66 metros hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 82°03'21.4" de Longitud Oeste y 8°42'03.5" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 9,501.70 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 82°03'21.4" de Longitud Oeste y 8°36'54.2" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 4,952.66 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 82°06'03.4" de Longitud Oeste y 8°36'54.2" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 9,501.70 metros hasta llegar al Punto N°1 de Partida. Esta zona tiene una superficie total de 4,705.87 hectáreas, en los corregimientos de Guariviara, distrito de Kankitu, Soloy y Boca de Balsa, distrito de Besiko, Comarca Gnobe Bugle.

ZONA N°4: Partiendo del Punto N°1, cuyas coordenadas geográficas son 82°08'47" de Longitud Oeste y 8°36'54.20" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 9,956.20 metros hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 82°03'21.40" de Longitud Oeste y 8°36'54.20" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 4,500.48 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 82°03'21.40" de Longitud Oeste y 8°34'27.70" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 9,956.20 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 82°08'47" de Longitud Oeste y 8°34'27.70" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 4,500.48 metros hasta llegar al Punto N°1 de Partida.

Esta zona tiene una superficie total de 4,480.77 hectáreas, en los corregimientos Emplanada de Chorchá, Soloy y Boca de Balsa, distrito de Besiko, Comarca Gnobe Bugle.

ZONA N°5: Partiendo del Punto N°1, cuyas coordenadas geográficas son 82°08'47" de Longitud Oeste y 8°39'37" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 5,001.58 metros hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 82°06'03.40" de Longitud Oeste y 8°39'37" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 5,001.22 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 82°02'03.40" de Longitud Oeste y 8°36'54.20" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 5,001.58 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 82°08'47" de Longitud Oeste y 8°36'54.20" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 5,001.22 metros hasta llegar al Punto N°1 de Partida.

Esta zona tiene una superficie total de 2,501.40 hectáreas, en los corregimientos Emplanada de Chorchá y Soloy, distrito de Besiko; Guariviara, distrito de Kankitu, Comarca Gnohe Bugle.

La solicitud de concesión fue identificada por la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo **CRC-EXPL(oro y otros)2004-05**.

SEGUNDA: Los derechos a que se refiere este Contrato se otorgan por un período de cuatro (4) años y comenzarán a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial. Mediante solicitud y habiéndose comprobado justa causa, a juicio del Órgano Ejecutivo, podrá éste prorrogar por dos (2) veces el término de la concesión de exploración, por un período de dos (2) años cada vez, siempre que al solicitar la prórroga el concesionario acepte los privilegios, términos y obligaciones vigentes al tiempo de efectuarse cada una de las mismas, o en lugar de ello, devuelva en ese momento por lo menos el quince por ciento (15%) de cada zona retenida de acuerdo con la concesión que se pretende prorrogar y siempre que haya cumplido con todas las obligaciones relativas a su concesión, siempre y cuando el Órgano Ejecutivo no lo haya establecido como áreas de reservas mineras.

TERCERA: EL ESTADO se reserva el derecho de explorar y extraer dentro de las zonas concedidas, por sí mismo o por concesiones a terceros, otros minerales

no metálicos y riquezas naturales excluyendo los minerales en el área objeto del Contrato. Al ejercer este derecho, procurará no obstruir ni dificultar las labores de LA CONCESIONARIA.

CUARTA: LA CONCESIONARIA se obliga a cumplir con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, y sus modificaciones, además de la Ley 56 de 1995 y demás Leyes del Ordenamiento Jurídico Nacional.

QUINTA: La concesión de exploración confiere a LA CONCESIONARIA las siguientes facultades:

- a) Llevar a cabo investigaciones geológicas preliminares en forma no exclusiva con relación a los minerales o clases de minerales enumerados en la concesión, dentro de las zonas descritas en la misma;
- b) Llevar a cabo en forma exclusiva dentro de las zonas respectivas todas las otras operaciones necesarias y adecuadas para el hallazgo de minerales amparados por la concesión;
- c) Obtener en forma exclusiva una concesión que ampare las operaciones de extracción, de acuerdo con los términos y condiciones que señale el Gobierno Nacional, una vez descubierto un mineral que se pueda producir en cantidades comerciales.

SEXTA: LA CONCESIONARIA durante la vigencia de la concesión, tendrá derecho a importar exenta del pago de impuestos de importación y derechos aduaneros, todo equipo, repuestos y materiales necesarios utilizados en el desarrollo eficiente y económico de las operaciones mineras con excepción de la gasolina, del alcohol y vehículos de carácter no productivos en la actividad minera,

según lo establecido en el Artículo 262 del Código de Recursos Minerales, modificado por la Ley N°3 de 28 de enero de 1988.

SEPTIMA: LA CONCESIONARIA podrá ceder o traspasar los derechos que nazcan del presente Contrato, previa aprobación del Ministerio de Comercio e Industrias respecto a la competencia técnica, financiera y legal de la persona beneficiaria de la cesión o traspaso, cumpliendo las formalidades establecidas por la Ley.

OCTAVA: La concesión minera no autoriza a los concesionarios para entrar en terrenos de propiedad privada cercados o cultivados sin autorización del dueño.

NOVENA: LA CONCESIONARIA deberá cumplir con las normas ambientales vigentes, durante sus operaciones de exploración y notificará al EL ESTADO cualquiera actividad que involucre alteraciones al mismo.

Los derechos al uso de las aguas y la necesidad de talar árboles deberán ser solicitados a la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) y a los Organismos Oficiales competentes para los fines de su ejecución de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

DECIMA: LA CONCESIONARIA deberá iniciar investigaciones geológicas preliminares en las zonas otorgadas, dentro de un plazo de noventa (90) días contados a partir de la fecha que entre en vigencia la concesión. Una vez iniciada una actividad, ésta deberá continuarse con la diligencia debida hasta la obtención de los resultados adecuados de acuerdo con las buenas normas de la industria.

DECIMAPRIMERA: LA CONCESIONARIA deberá presentar anualmente y con dos (2) meses de anticipación un Plan Técnico de Trabajo con costos aproximados, el cual requerirá la aprobación de EL ESTADO y deberá ser cumplido en su totalidad.

DECIMASEGUNDA: LA CONCESIONARIA deberá suministrar todos los informes que la Ley, Reglamentos e Instrucciones requieran dentro de los plazos establecidos.

DECIMATERCERA: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de este Contrato, LA CONCESIONARIA se compromete a constituir una fianza de garantía por la suma de B/.2,424.19 (Dos mil cuatrocientos veinticuatro balboas con 19/100) la que se mantendrá vigente durante todo el período que dure la concesión y será depositada en la Contraloría General de la República a la fecha de la firma de este Contrato, la cual será devuelta a LA CONCESIONARIA una vez comprobado que ha cumplido con las obligaciones dimanantes del presente Contrato.

DECIMACUARTA: El Órgano Ejecutivo podrá cancelar el presente Contrato cuando se den cualquiera de las siguientes causales:

1.- Cuando las operaciones no se hayan iniciado o habiéndose suspendido no se hayan reanudado, durante los períodos prescritos en el Código de Recursos Minerales;

2.- Por la resistencia manifiesta y repetida del concesionario a la inspección de obras y fiscalización de cuentas por representantes del Órgano Ejecutivo, de acuerdo con el Código de Recursos Minerales;

3.- Por la negación manifiesta y repetida del concesionario a rendir los informes o suministrar los datos o información que se soliciten de acuerdo con el Código de Recursos Minerales; y

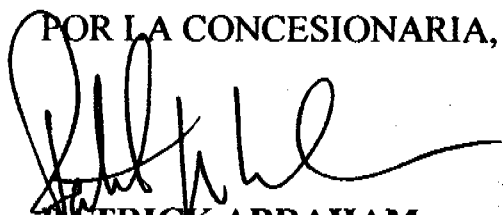
4.- Por cualquiera otra razón especificada en el Código de Recursos Minerales como resultado de la cual se permita la cancelación de la concesión.

DECIMAQUINTA: LA CONCESIONARIA deberá reconocer, en efectivo a favor de EL ESTADO el canon superficial de que trata el Artículo 210 del Código de Recursos Minerales, modificado por la Ley No.3 de 28 de enero de 1988 y cumplir con las demás leyes de la República.

DECIMASEXTA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N°109 de 8 de octubre de 1973, modificado por la Ley N°20 de 30 de diciembre de 1985, el Contrato requiere para su validez el refrendo de la Contraloría General de la República y entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Para constancia se firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de febrero de dos mil seis (2006).

POR LA CONCESIONARIA,



PATRICK ABRAHAM
Cédula N°E8-75497

POR EL ESTADO:

MANUEL JOSE PAREDES
Ministro de Comercio e Industrias, Encargado

REPUBLICA DE PANAMA.- ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.- MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS.- Panamá, 16 de febrero de dos mil seis (2006).

REFRENDO:

Original }
Firmado }

Lic. DANI KUZNIECKY
CONTRALOR GENERAL

Contraloría General de la República

CONTRATO N° 008

Entre los suscritos a saber, **MANUEL JOSE PAREDES**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°8-259-666, Ministro de Comercio e Industrias, Encargado, en nombre y representación de **EL ESTADO**, por una parte y por la otra **LORENZO DE LEON QUINTERO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°4-89-613, en calidad de Presidente y Representante Legal de la empresa **LENCO DE LEON Y ASOCIADOS, S.A.**, inscrita en el Registro Público a la Ficha 292091, Rollo 43604, Imagen 2 de la Sección de Micropelículas (Mercantil), quien en adelante se denominará **LA CONCESIONARIA**, se celebra el siguiente Contrato de conformidad con el Código de Recursos Minerales aprobado por el Decreto Ley N°23 de 22 de agosto de 1963, modificado por el Decreto de Gabinete N°264 de 21 de agosto de 1969, por la Ley N°70 de 22 de agosto de 1973, por la Ley N°20 de 30 de diciembre de 1985, por la Ley N°3 de 28 de enero de 1988, Ley N°55 de 10 de julio de 1973, por Ley N° 109 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley N°32 de 9 de febrero de 1996, la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley General del Ambiente con todas sus disposiciones reglamentarias y supletoriamente, la Ley N°56 de 27 de diciembre 1995, sujeto a las siguientes cláusulas:

DERECHOS DE LA CONCESIONARIA

PRIMERA: **EL ESTADO** otorga a **LA CONCESIONARIA** derechos exclusivos para la extracción de minerales no metálicos (grava de río) en dos (2) zonas de 124.7 hectáreas, ubicadas en los corregimientos de Querévalo, Guarumal y San Pablo Nuevo, distritos de Alanje y David, provincia de Chiriquí, demarcada en los planos aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales e identificados por ésta con los números 2003-35, 2003-36 y 2003-37, que se describen a continuación:

ZONA N°1: Partiendo del Punto N°1, cuyas coordenadas geográficas son 82°32'05.0" de Longitud Oeste y 08°22'15.0" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 379.30 metros hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 82°31'52.6" de Longitud Oeste y 08°22'15.0" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección S68°16'08"E por una distancia de 1,420.66 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 82°31'09.4" de Longitud Oeste y 08°21'58.1" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 347.10 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 82°31'09.4" de Longitud Oeste y 08°21'46.8" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección N67°50'31"W por una distancia de 1,834.48 metros, hasta llegar al Punto N°5, cuyas coordenadas geográficas son 82°32'05.0" de Longitud Oeste y 08°22'09.1" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 181.20 metros hasta llegar al Punto N°1 de Partida.

Esta zona tiene una superficie total de 54.8 hectáreas, ubicada en los corregimientos de Guarumal y Querévalo, distrito de Alanje, provincia de Chiriquí.

ZONA N°2: Partiendo del Punto N°1, cuyas coordenadas geográficas son 82°30'19.5" de Longitud Oeste y 08°21'49.0" de Latitud Norte, se sigue una línea recta en dirección Este por una distancia de 1,569.6 metros hasta llegar al Punto N°2, cuyas coordenadas geográficas son 82°29'28.2" de Longitud Oeste y 08°21'49.0" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Sur por una distancia de 445.4 metros hasta llegar al Punto N°3, cuyas coordenadas geográficas son 82°29'28.2" de Longitud Oeste y 08°21'34.5" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Oeste por una distancia de 1,569.6 metros hasta llegar al Punto N°4, cuyas coordenadas geográficas son 82°30'19.5" de Longitud Oeste y 08°21'34.5" de Latitud Norte. De allí se sigue una línea recta en dirección Norte por una distancia de 445.4 metros, hasta llegar al Punto N°1 de Partida.

Esta zona tiene una superficie total de 69.9 hectáreas, ubicada en los corregimientos de Querévalo y San Pablo Nuevo, distritos de Alanje y David, provincia de Chiriquí

La solicitud de concesión está identificada en la Dirección General de Recursos Minerales con el símbolo **LLASA-EXTR(grava de río)99-19**.

SEGUNDA: Los derechos a que se refiere este Contrato se otorgan por un período de diez (10) años y entrarán en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial. El período del Contrato podrá prorrogarse hasta por igual término, siempre que LA CONCESIONARIA haya cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones, aceptando todas las obligaciones, términos y condiciones que establezca la Ley al momento de la prórroga. Las prórrogas podrán solicitarse a más tardar un (1) año antes del vencimiento del Contrato (Ley N° 32 del 9 de febrero de 1996, Artículo 13).

TERCERA: LA CONCESIONARIA durante la vigencia de la concesión, tendrá derecho a importar exento del pago de impuestos de importación, todas las maquinarias, equipos, accesorios, repuestos y explosivos que vayan a ser utilizados directamente en el desarrollo de las operaciones de extracción amparadas por la Ley.

Se excluyen específicamente de esta disposición los materiales de construcción, vehículos, mobiliarios, útiles de oficina, alcohol, gasolina y aquellos artículos que se produzcan en el país, siempre que sean de igual calidad y tengan precios competitivos con los extranjeros y aquellos artículos que no fueren indispensables para las actividades de explotación.

Los artículos exentos no podrán arrendarse ni venderse ni ser destinados a usos distintos de aquellos para los que fueron adquiridos a no ser que se pague el monto de los impuestos exonerados y que se obtenga la autorización de que trata la Ley. (Artículo 21 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973).

CUARTA: LA CONCESIONARIA podrá traspasar el presente contrato, previa aprobación de la Dirección General de Recursos Minerales

del Ministerio de Comercio e Industrias respecto a la competencia técnica, financiera y legal de la persona beneficiaria del traspaso, previo cumplimiento de las formalidades establecidas por la Ley.

QUINTA: LA CONCESIONARIA tendrá las siguientes facultades:

- a) Realizar investigaciones geológicas dentro de las zonas descritas en el contrato.
- b) Extraer los minerales a que se refiere el contrato y llevar a cabo todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicha extracción, dentro de las zonas descritas en el contrato;
- c) Llevar a cabo el beneficio de los minerales a que se refiere el contrato, en los lugares y por los medios aprobados por la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias y todas las demás operaciones necesarias y adecuadas para dicho beneficio;
- d) Transportar los minerales a que se refiere el Contrato, a través de las rutas y por los medios descritos en el Estudio de Impacto Ambiental, aprobado por la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias y darle el mantenimiento respectivo;
- e) Vender o en cualquier otra forma mercadear el mineral extraído, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

DEBERES Y OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA

SEXTA: LA CONCESIONARIA se obliga a cumplir con las disposiciones del Decreto Ley N°23 de 22 de agosto de 1963, modificado por

el Decreto de Gabinete N°264 de 21 de agosto de 1969, por la Ley N°70 de 22 de agosto de 1973, por la Ley N°20 de 30 de diciembre de 1985, por la Ley N°3 de 28 de enero de 1988, Ley N°55 de 10 de julio de 1973, por Ley N° 109 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley N°32 de 9 de febrero de 1996, la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley General de Ambiente con todas sus disposiciones reglamentarias y supletoriamente la Ley N°56 de 27 de diciembre 1995 y demás Leyes del Ordenamiento Jurídico Nacional.

SÉPTIMA: LA CONCESIONARIA informará, inmediatamente, a la Dirección General de Recursos Minerales del Ministerio de Comercio e Industrias, a la Autoridad Nacional del Ambiente y al Sistema Nacional de Protección Civil (SINAPROC) de cualquier hecho o circunstancia que por resultados de su trabajo ponga en peligro la salud humana y el ambiente.

Los derechos al uso de las aguas y la necesidad de talar árboles, deberán ser solicitados a la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) y a las autoridades competentes para los fines de su ejecución de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

El Estudio de Impacto Ambiental, el Plan de Manejo Ambiental (PMA), y sus Anexos forman parte integral de este Contrato y serán de obligatorio cumplimiento por LA CONCESIONARIA, siendo los valores de extracción de piedra de cantera permitidos de 1,000 metros cúbicos por día.

OCTAVA: Se ordena a LA CONCESIONARIA cumplir con las siguientes normas técnicas:

1. Se prohíbe el derrame o descarga de combustibles y lubricantes durante las operaciones mineras en las zonas de concesión;

2. Todos los vehículos y equipos a utilizar deben estar identificados con el nombre de LA CONCESIONARIA y deberán llevar las cubiertas adecuadas a fin de no causar daños a terceros.
3. Se prohíbe la descarga de lodos y sedimentos a los ríos y quebradas sin previo proceso de filtración.
4. LA CONCESIONARIA deberá mantener un método de extracción planificado a cargo de un profesional idóneo en la materia, el cual deberá ser aprobado por la Dirección General de Recursos Minerales.

NOVENA: No se permitirá la extracción de los minerales a que se refiere este Contrato en los lugares que se mencionan a continuación:

- a) En las tierras, incluyendo el subsuelo, a una distancia menor de quinientos (500) metros, de sitios o monumentos históricos o religiosos, de estaciones de bombeo, de instalaciones para el bombeo, de instalaciones para el tratamiento de aguas o embalses, de represas, puentes, carreteras, ferrocarriles, aeropuertos, áreas de desarrollo turístico, áreas inadjudicables y de playas;
- b) En las tierras, incluyendo el subsuelo a una distancia menor de quinientos (500) metros de ejidos de poblaciones y ciudades;
- c) En las áreas de reservas mineras establecidas por el Organo Ejecutivo.

DÉCIMAPRIMERA: LA CONCESIONARIA deberá suministrar a la Dirección General de Recursos Minerales todos los informes que el Código de Recursos Minerales, la Ley, Reglamentos e Instrucciones requieran dentro de los plazos establecidos.

DÉCIMASEGUNDA: LA CONCESIONARIA, deberá presentar ante la Dirección General de Recursos Minerales anualmente un Plan de Trabajo detallado con costos aproximados, el cual requerirá la aprobación de EL ESTADO y deberá ser cumplido en su totalidad por LA CONCESIONARIA.

DÉCIMATERCERA: Cuando el área objeto de este Contrato incluya terrenos de propiedad privada, LA CONCESIONARIA deberá llegar a un acuerdo con el propietario poseedor de los mismos, antes de dar inicio a los trabajos de explotación, para que los mismos se realicen con un mínimo de perjuicio a los bienes de las personas afectadas.

Los propietarios o poseedores cuyos terrenos cubran total o parcialmente un depósito sobre el cual EL ESTADO haya otorgado un contrato de explotación tendrán derecho a percibir del contratista el canon de arrendamiento que entre ellos acuerden.

DÉCIMACUARTA: LA CONCESIONARIA deberá presentar un Informe Anual sobre el desarrollo de sus trabajos de exploración y explotación, el cual incluirá aspectos técnicos, ambientales, financieros y de personal, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 109 de 8 de octubre de 1973 .

DECIMAQUINTA: LA CONCESIONARIA realizará extracciones de grava de río únicamente dentro del río Chico, en el área de concesión y mantendrá un control específico de las zonas donde se realice dicha extracción con el propósito de minimizar los efectos negativos al ambiente.

DÉCIMASEXTA: LA CONCESIONARIA pagará a EL ESTADO anualmente dentro de los treinta (30) días contados a partir del inicio del período correspondiente, la suma de dos balboas (B/.2.00) por hectárea o fracción de hectárea, en concepto de canon superficial.

DÉCIMASEPTIMA: LA CONCESIONARIA pagará a los Municipios de Alanje y David la suma de B/.0.50 por metro cúbico de grava de río extraída, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 32 de 9 de febrero de 1996 y enviará la constancia de pago mensualmente a la Dirección General de Recursos Minerales dentro de los cinco (5) días siguientes al mismo.

DÉCIMAOCCTAVA: LA CONCESIONARIA deberá cumplir con los Reglamentos de Pesas y Dimensiones de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Obras Públicas y la Autoridad Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre.

DÉCIMANOVENA: LA CONCESIONARIA tendrá que apoyar y cooperar con la inspección mensual de la Dirección General de Recursos Minerales (DGRM) del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI), atendiendo las recomendaciones que éste le haga.

DERECHOS DE EL ESTADO

VIGESIMA: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de este Contrato, LA CONCESIONARIA se obliga a constituir al momento de la firma de este Contrato, una Fianza de Garantía por la suma de B/.1,000.00 (Mil balboas con 00/100), la que se mantendrá vigente durante todo el período que dure la concesión y será consignada en la Contraloría General de la República a la fecha de la firma de este contrato, la cual le será devuelta a LA CONCESIONARIA una vez comprobado que ha cumplido con todas las obligaciones dimanantes del presente Contrato.

VIGESIMAPRIMERA: EL ESTADO previo dictamen técnico de la Dirección General de Recursos Minerales podrá ordenar la suspensión temporal de la totalidad o parte de las operaciones de exploración o extracción derivadas del ejercicio de los contratos cuando las mismas causen o puedan causar graves daños a las personas, al ambiente, a los terrenos o mejoras construidas sobre estos, sin perjuicio de la declaratoria de cancelación del contrato conforme a esta Ley. (Art. 32/ L109/73)

VIGESIMASEGUNDA: EL ESTADO podrá cancelar el presente Contrato cuando se den cualquiera de las siguientes causales:

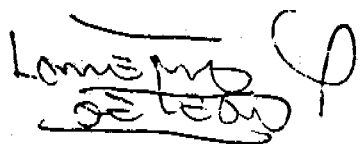
- 1.- El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
- 2.- La muerte del contratista, en los casos en que debe producir la extinción del contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores del contratista, cuando sea una persona natural.
- 3.- La quiebra o el concurso de acreedores del contratista, o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente.
- 4.- La incapacidad física permanente del contratista, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.
- 5.- La disolución del contratista, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

- 6.- Todas las demás causales establecidas en las normas mineras y ambientales.

VIGESIMATERCERA: De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°20 de 30 de diciembre de 1985, el presente Contrato requiere para su validez el refrendo de la Contraloría General de la República y entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Para constancia se firma este documento en la ciudad de Panamá, a los _____ días del mes de _____ de dos mil seis (2006).

POR LA CONCESIONARIA,



LORENZO DE LEON QUINTERO,
Cédula N°4-89-613

POR EL ESTADO:

ORIGINAL }
FIRMADO } LICENCIADO
MANUEL JOSE PAREDES

MANUEL JOSE PAREDES
Ministro de Comercio e Industrias, Encargado

REPUBLICA DE PANAMA.- ORGANO EJECUTIVO NACIONAL.-
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS.- Panamá, _____ de
_____ de dos mil seis (2006).

REFRENDO:

Original }
Firmado } Lic. DANI KUZNIECKY

Contraloría General de la República
17/2/2006

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
RESOLUCION N° 201-2316
(De 11 de agosto de 2005)**

**"Por la cual se adopta el uso del nuevo formulario para la
Declaración Jurada del volumen en unidades de las ventas trimestrales de
Cigarrillos y Derivados del Tabaco por los Fabricantes e Importadores"**

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS,
en ejercicio de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que el artículo 7, inciso 1, acápite b) del Decreto Ejecutivo No. 19 de 20 de marzo de 2003, establece que la Dirección General de Ingresos establecerá el procedimiento para la determinación del precio de venta al consumidor final de los cigarrillos.

Que la Dirección General de Ingresos creo el Registro de Fabricantes e Importadores de Cigarrillos, mediante Resolución 201-2425 de 30 de agosto de 2004.

Que a tales efectos, la Resolución contempla que las empresas inscritas como Fabricantes e Importadores de Cigarrillos presentarán una declaración jurada dentro los primeros diez (10) días calendarios de cada trimestre.

Que se hace necesario adoptar un formulario de declaración jurada del volumen en unidades de las ventas trimestrales de cigarrillos por fabricantes e importadores, que facilite el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias.

Que los artículos 5 y 6 del Decreto de Gabinete 109 de 7 de mayo de 1970, establece la responsabilidad de la Dirección General de Ingresos, por la permanente adecuación y perfeccionamiento de los procedimientos administrativos; por lo que está facultada para dictar normas generales obligatorias para regular las relaciones formales de los contribuyentes con el Fisco, en cuanto a sus modalidades, formas, lugar y pagos de sus tributos.

RESUELVE:

PRIMERO: Adoptar el formulario de Declaración Jurada del Volumen en unidades de las ventas trimestrales de Cigarrillos y Derivados del Tabaco, por Fabricantes e Importadores, en los términos y especificaciones del formato que se acompaña a la presente resolución, junto con las correspondientes instrucciones para su respectivo trámite, los cuales forman parte integral de la misma. Esta declaración contará de un original y es de libre reproducción.

El contribuyente deberá presentar ante la Administración Provincial respectiva, original y dos copias distribuidas de la siguiente manera: el original para la Administración Provincial, la primera copia para el contribuyente y la segunda copia para el Departamento de Licores de la Dirección General de Ingresos.

SEGUNDO: La utilización del formulario será de uso obligatorio para todos los contribuyentes que operen como importadores y/o fabricantes de cigarrillos.

TERCERO: Toda Oficina o funcionario ante los cuales se presente una declaración jurada y/o se realice el pago de Tributos Nacionales, deberá retener los originales de la declaración y se entregará al contribuyente copia de la misma, debidamente sellada y/o validada.

CUARTO: Esta resolución comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial y contra ella no cabe recurso alguno en la vía gubernativa.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 5 y 6 del Decreto de Gabinete 109 de 7 de mayo de 1970; Ley No. 45 de 14 de noviembre de 1995. Decreto Ejecutivo No. 19 de 20 de marzo de 2003. Resolución 201-2425 de 30 de agosto de 2004.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLO GUILLERMO ROGNONI ARIAS
Director General de Ingresos a. i.

	REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DIRECCION GENERAL DE INGRESOS		DECLARACION JURADA DEL VOLUMEN EN UNIDADES DE LAS VENTAS TRIMESTRALES DE CIGARRILLOS Y DERIVADOS DEL TABACO POR FABRICANTES E IMPORTADORES											
	FORMULARIO No. 24													
a. R.U.C.		D.V.	Nombre del b. Contribuyente:											
c. Tipo de Declarante: Importador: ☐ Fabricante: ☐		d. Trimestre declarado:		<table border="1"> <tr> <td>1</td><td>2</td><td>3</td><td>4</td><td>5</td><td>6</td><td>7</td><td>8</td><td>9</td><td>0</td> </tr> </table>	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0					
e. Domicilio Fiscal:														
f. No. Telefono:		g. No. Fax:		h. Correo Electrónico:										

DESCRIPCION								
Descripción Marca de Cigarrillos y (o) derivados del tabaco	A. Cajas Vendidas	Cantidad de:			E. Total de Unidades Columna $A \times B \times C \times D$	F. Precio de Venta por Cajetilla al Consumidor Final	G. Venta Total Columna $A \times B \times C \times F$	H. Imp. Causado Columna $G \times 0.325$
		B. Cartones por Caja	C. Cajetillas por Cartón	D. Unidades por Cajetilla				
	1							
	2							
	3							
	4							
	5							
	6							
	7							
	8							
	9							
	10							
	11							
	12							
	13							
	14							
	15							
	16							
	17							
	18							
	19							
	20							
	21							
	22							
	23							
	24							
	25							

Contribuyente o Representante Legal

Sello de recibido

Nombre: _____
Cédula: _____
Firma: _____

INSTRUCTIVO

Ley 45 de 1995, artículos, 31, 34 y 36, Decreto Ejecutivo 19 de marzo de 2003.
Resolución 201-2425 de 30 de agosto de 2004, publicado en la Gaceta Oficial No.25.128.

SEÑOR CONTRIBUYENTE, CON EL OBJETO DE PRESTARLE UN MEJOR SERVICIO LE RECOMENDAMOS TOMAR EN CUENTA LO SIGUIENTE:

Recomendaciones Generales

- Llene el formulario a máquina o con letra imprenta.
- No efectúe enmendaduras, perforaciones o alteraciones en el formulario.
- El formulario de declaración trimestral debe ser suscrito por el Representante Legal o Persona Autorizada.
- Cuando haya llenado el formulario preséntelo en las Administración Provincial de Ingresos respectivas.
- Recuerde que la presentación del formulario declaración jurada trimestral del volumen de ventas de cigarrillos y derivados del tabaco debe presentarse cada trimestre dentro los primeros DIEZ (10) días CALENDARIOS siguientes de cada trimestre

Datos Generales

- a) Anotar correctamente el número de Registro Único de Contribuyente RUC así como el dígito verificador (DV) en el recuadro destinado para tal efecto.
- b) Incluya en este espacio el Nombre del Importador o Fabricante.
- c) Marque con x, el tipo de declarante (importador o fabricante).
- d) Anote el trimestre declarado.
- e) Anote el domicilio fiscal del importador o fabricante.
- f), g), h) Anote el número de teléfono fax y correo electrónico para la localización del contribuyente, en caso que se requiera.

DESCRIPCION

Sr. Contribuyente (importador o fabricante de cigarrillos y (o) derivados del tabaco) complete los datos solicitados:

- Identifique en cada línea el tipo o clase de cigarrillo y (o) derivado del tabaco que mas venda de mayor a menor.
- Identifique en cada columna lo solicitado
 - A. Total de Cajas Vendidas.
 - B. Cartones por Caja.
 - C. Cajetillas por Cartón.
 - D. Unidades por Cajetillas.
 - E. Total de Unidades, (Multiplicación de Columnas A x B x C x D).
 - F. Precio de venta por cajetilla al consumidor final.
 - G. Venta total.
 - H. Impuesto causado (ISC: tarifa 0.325).
- La columna G: anote el resultado de la multiplicación de las Columnas C x F.
- La columna H: anote el resultado de la multiplicación de la Columna G por la tarifa del ISC de 0.325.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS**RESOLUCION N° 524**

(De 27 de diciembre de 2005)

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
PREVIA RECOMENDACIÓN DE LA JUNTA DE EVALUACIÓN

CONSIDERANDO:

Que la Licda. BERTA Y. CAICEDO CHACÓN, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-470-767, solicitó ante la Junta de Evaluación la expedición de la Licencia para ejercer las funciones de Agente Corredor de Aduanas.

Que la Licda. BERTA Y. CAICEDO CHACÓN, cumplió con los requisitos señalados en el Código Fiscal, así como los exigidos por la Dirección General de Aduanas para optar por dicha licencia.

Que mediante Acta N° 50 de 24 de junio de 2005, la Junta de Evaluación recomendó al Señor Ministro de Economía y Finanzas, que se le expida la licencia respectiva la Licda. BERTA Y. CAICEDO CHACÓN, porque cumplió con todos los requisitos exigidos por la Ley.

RESUELVE:

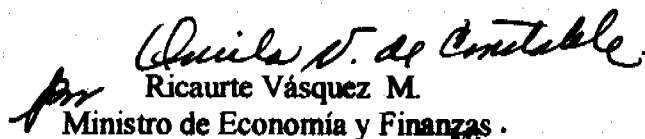
PRIMERO: Otorgar a la Licda. BERTA Y. CAICEDO CHACÓN, cédula de identidad personal N° 8-470-767, la licencia N° 363, para ejercer la profesión de Agente Corredor de Aduanas en todo el territorio nacional.

SEGUNDO: Ingresar, a favor del Ministerio de Economía y Finanzas / Contraloría General de la República, la fianza para Agente Corredor de Aduanas N° 15-052856-5, por la suma de Cinco mil Balboas (B/ 5,000.00) expedida por la ASEGURADORA MUNDIAL S. A., la cual ampara las actividades que ejercerá la Licda. BERTA Y. CAICEDO CHACÓN y la misma deberá mantenerse vigente en custodia de la Contraloría General de la República.

TERCERO: Enviar copia autenticada de esta resolución a la Junta de Evaluación para el registro pertinente.

DERECHO: Ordinales 4° y 5° del Artículo 5 de la Ley 41 de 1° de julio de 1996, Decreto de Gabinete N° 41 de 11 de diciembre de 2002.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


Ricaurte Vásquez M.
Ministro de Economía y Finanzas.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
RESOLUCION N° JTIA-696-05
(De 14 de diciembre de 2005)**

"Por medio de la cual se declara improcedente la Denuncia presentada por la Sra. Anabel González Gill y el Lic. Gaspar De Puy B., contra el Arq. Bolívar Rodríguez Álvarez."

La Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA), en uso de sus facultades,

CONSIDERANDO:

Que el 26 de julio de 2000 se recibió ante la JTIA una denuncia presentada por la Sra. Anabel González Gill, con Cédula de Identidad Personal No. 3-73-2294, y el Lic. Gaspar De Puy B., con Cédula de Identidad Personal No. 8-170-659, por la

supuesta comisión de actos de negligencia, incompetencia y deshonestidad en la reconstrucción de la Casa No. 8461, Calle Espave, Margarita, ciudad de Colón.

Que la JTIA designó una Comisión para investigar los hechos denunciados, la cual se encargó de remitir un Informe para proceder con una decisión, con base al Decreto 775 (de 2 de septiembre) de 1960, "Por el cual se establece el procedimiento trámite y sanción de las infracciones a la Ley 15 (de 26 de enero) de 1959," que regula las profesiones de la ingeniería y la arquitectura.

Que la Comisión designada para este caso, luego de analizar los documentos presentados en la Denuncia, determinó la competencia de la JTIA para conocer sobre la precitada Denuncia y sobre la Autoridad Competente al efecto, de acuerdo con el Artículo 84 de la Ley 38 de 2000 de Procedimiento Administrativo.

Que con base a lo anterior, en reunión ordinaria, celebrada el 23 de noviembre de 2005, el Pleno de la JTIA, en uso de sus facultades legales:

RESUELVE:

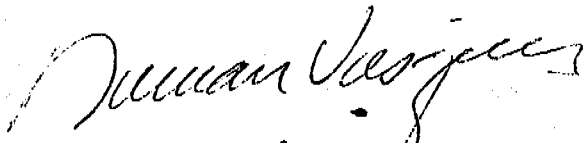
ARTÍCULO 1. NO ADMITIR la Denuncia interpuesta por la Sra. Anabel González Gill, con Cédula de Identidad Personal No. 3-73-2294, y el Lic. Gaspar De Puy B., con Cédula de Identidad Personal No. 8-170-659 por supuestas anomalías en la que ha incurrido el Arq. Bolívar Rodríguez Álvarez, con Cédula de Identidad Personal No. 8-496-798, en la reconstrucción de la Casa No. 8461, Calle Espave, Margarita, ciudad de Colón, por no existir suficientes elementos probatorios que permitan establecer el vínculo contractual entre el Arq. Bolívar Rodríguez Álvarez ante la Sra. Anabel González Gill y el Lic. Gaspar De Puy B.

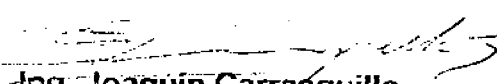
FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 15 del 26 de enero de 1959.
Reformada por la Ley 53 de 1963
Y sus Decretos Reglamentarios

Ley 38 de 2000

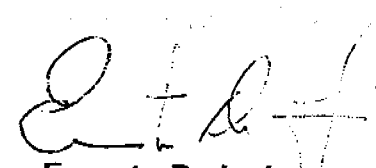
Dada en la ciudad de Panamá a los catorce (14) días del mes de noviembre del dos mil cinco (2005).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

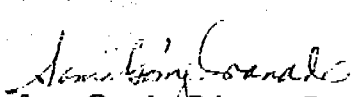

For **ARQ. VALENTÍN MONFORTE**
Presidente



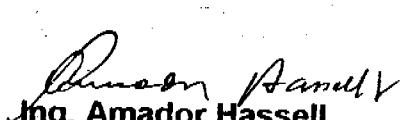
Ing. Joaquín Carrasquilla
Representante
Colegio de Ingenieros Civiles



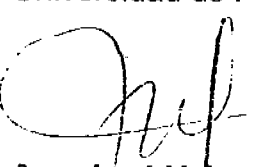
Ing. Ernesto De León
Representante del Colegio de Ingenieros
Electricistas, Mecánicos y de la Industria
Y Secretario



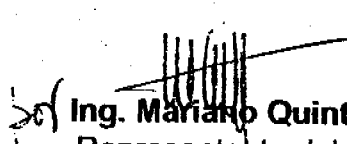
Arq. Sonia Gómez G.
Representante de la
Universidad de Panamá



Ing. Amador Hassell
Representante de la
Universidad Tecnológica de Panamá



Arq. José Velarde
Representante del Colegio
de Arquitectos



Ing. Mariano Quintero
Representante del Ministerio de
Obras Públicas

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**PROYECTO DE DINAMIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL
PRESUPUESTO DE INVERSIONES EN INSTITUCIONES
PRIORITARIAS DEL SECTOR PÚBLICO
PAN/95/001/01/00
MEF/MOP/MIVI/ME/MINSA/PNUD
ADDENDA Nº 3
(De 8 de febrero de 2006)**

"Por la cual se modifican los artículos CUARTO y SÉPTIMO del Contrato Nº DINAC-1-24-04, suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa CONSTRUCTORA Y EXCAVACIONES, S.A., para formalizar prórroga de 143 días calendario."

Entre los suscritos a saber: **CARLOS ALBERTO VALLARINO**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº4-102-1577, **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS** y **RICARTE VÁSQUEZ M.** varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº8-203-82, en calidad de **DIRECTOR DEL PROYECTO DE DINAMIZACIÓN**, actuando en nombre y representación del Estado, quienes en lo sucesivo se denominarán **EL ESTADO** y **RODOLFO JURADO**, varón, panameño, mayor de edad, con Cédula de Identidad Personal Nº 4-158-453, actuando en nombre y representación de la empresa **CONSTRUCTORA Y EXCAVACIONES, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a Ficha 395832, Documento 204376, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido en celebrar la presente **Addenda Nº 3** al Contrato Nº **DINAC-1-24-04**, para la **"REHABILITACIÓN DEL CAMINO TIGRE DE LOS AMARILLOS – HICACO – SANTA CATALINA, PROVINCIA DE VERAGUAS"**, de acuerdo a los siguientes términos:

PRIMERO: El artículo **CUARTO** quedará así:

CUARTO: DURACIÓN DEL CONTRATO

Queda convenido y aceptado que **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los **QUINIENTOS CINCUENTA Y UN (551) DIAS CALENDARIO**, a partir de la Orden de Proceder.

SEGUNDO: El artículo **SÉPTIMO** quedará así:

SÉPTIMO: FIANZA:

EL ESTADO declara que **EL CONTRATISTA** ha presentado una Fianza Definitiva o de Cumplimiento por el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor total del Contrato, que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante Fianza de Cumplimiento No. 15-046304-0 del Contrato No. DINAC-1-24-04 de la **ASEGURADORA MUNDIAL, S.A.**, por la suma de **SETECIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS BALBOAS CON 66/100 (B/.720,772.66)**, vigente hasta el 30 de abril de 2006, a partir de la orden de proceder.

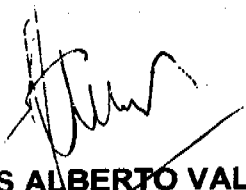
Dicha fianza se mantendrá en vigor por un período de 3 años, después de que la obra objeto de este contrato haya sido terminada y aceptada, a fin de responder por defectos de reconstrucción o construcción de la obra. Vencido dicho termino y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza.

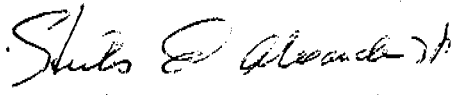
TERCERO: EL CONTRATISTA y EL ESTADO, acuerdan que todas los demás artículos del Contrato N°DINAC-1-24-04 se mantienen sin alteración alguna.

CUARTO: Al original de esta Addenda no se le adhieren timbres, según lo exige el Artículo 967 del Código Fiscal, toda vez que, se aplica la exención determinada por el Artículo 36 de la Ley 6 de 2 de febrero de 2005, que modifica el numeral 28 del Artículo 973 del Código Fiscal.

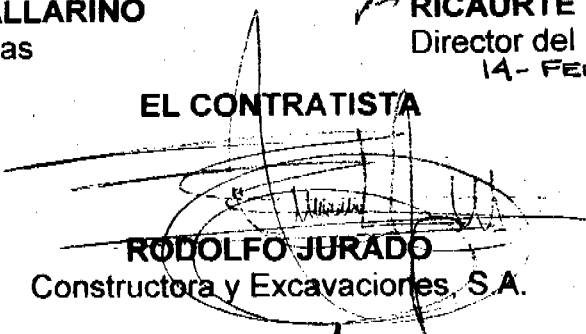
Para constancia se extiende y firma esta addenda en la Ciudad de Panamá a los ocho (08) días del mes de febrero de 2006.

EL ESTADO


CARLOS ALBERTO VALLARINO
Ministro de Obras Públicas


RICAUURTE VÁSQUEZ M.
Director del Proyecto de Dinamización
14- FEB. -2006

EL CONTRATISTA


RODOLFO JURADO
Constructora y Excavaciones, S.A.

REFRENDO


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, diecisiete (17) de febrero de 2006.

MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO N° 593
(De 12 de diciembre de 2005)

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Firma Forense **ORLANDO A. BARSALLO Y ASOCIADOS**, con oficinas profesionales ubicadas en Avenida Samuel Lewis, Edificio COMOSA, EP-1, Ofic. 4, Ciudad de Panamá; lugar donde reciben notificaciones personales y judiciales, en ejercicio del Poder Especial conferido por la señora **BETHSAIDA ROMERO HERNÁNDEZ**, mujer, mayor de edad, panameña, portadora de la cédula de identidad personal 8-493-551, solicita al Ministerio de Educación, se le confiera la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA**.

Que a efecto de sustentar la presente solicitud, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Poder y Solicitud mediante Firma Forense en calidad de apoderado especial.
- b) Certificado de Nacimiento donde consta que la peticionaria es de nacionalidad panameña.
- c) Certificaciones suscritas por los Profesores, Examinadores, Licenciados **Mario Boyd Galindo y Iris Saied Torrijos**; por medio de los cuales se acredita la aprobación satisfactoria de los exámenes realizados por la peticionaria para obtener la Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** del idioma **INGLÉS**.
- d) Copia de la Cédula debidamente autenticada.
- e) Copia del Diploma de Licenciatura en Humanidades con Especialización en Inglés, obtenido en la Universidad de Panamá, copia de la certificación de Lenguaje Line Service de que la Señora **BETHSAIDA ROMERO HERNÁNDEZ**, ofrece el servicio de Interpretación telefónica a clientes de EE.UU.
- f) Hoja de Vida.

Que del examen de la documentación aportada ha quedado establecido que la peticionaria cumple con los requisitos exigidos por los Artículos 2140, 2141 y 2142 del Código Administrativo, reformados por la Ley 59 de 31 de julio de 1998;

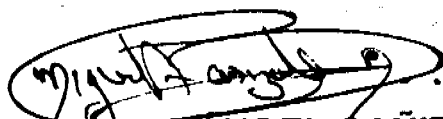
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conferir a la Señora, **BETHSAIDA ROMERO HERNÁNDEZ**, con cédula de identidad personal 8-493-551, Licencia de **TRADUCTOR PÚBLICO** de los idiomas **ESPAÑOL AL INGLÉS Y VICEVERSA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2140 y siguientes del Código Administrativo reformados por la ley 59 de 31 de julio de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MIGUEL ÁNGEL CAÑIZALES
Ministro



ZONIA G. de SMITH
Viceministra

**AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE (ANAM)
RESOLUCION AG N° -0147-2006
(De 16 de marzo de 2006)**

“Por la cual se modifica el Artículo Segundo de la Resolución No. AG-0033-2004 de 30 de enero de 2004, que aprueba el Plan de Manejo del Parque Nacional y Reserva Biológica Altos de Campana.”

La Suscrita Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. AG-0033-2004 de 30 de enero de 2004, se aprueba el Plan de Manejo del Parque Nacional y Reserva Biológica “Alto de Campana”.

Que el Artículo SEGUNDO de la referida Resolución Administrativa, advierte que la vigencia del Plan de Manejo del Parque Nacional Soberanía es de dos (2) años a partir de la promulgación de la Resolución No. AG-0033-2004 de 30 de enero de 2004.

Que igualmente el Artículo TERCERO de la citada Resolución Administrativa advierte que se deberá revisar el Plan de Manejo en un término de seis meses antes de que expire el término de vigencia.

Que por las múltiples actividades y acciones que viene realizando la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en su recién mandato administrativo, al igual de las diversas estructuraciones internas que viene realizando (reestructuración del Organigrama de la ANAM), se ha imposibilitado la revisión del Plan de Manejo del Parque Nacional y Reserva Biológica Altos de Campana.

Que el término de vigencia del Plan de Manejo está próximo a expirar y es deber de La Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) velar por la protección y mantenimiento de dicha Área Protegida.

Que el Artículo 5 de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, “Ley General de Ambiente”, advierte que la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), estará bajo la dirección de la Administradora General.

RESUELVE:

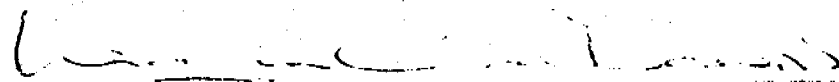
ARTÍCULO 1: MODIFICAR el Artículo SEGUNDO de la Resolución No. 0033-2004 de 30 de enero de 2004, en cuanto al término de vigencia del Plan de Manejo del Parque Nacional y Reserva Biológica Altos de Campana, extendiéndolo por un (1) año adicional.

ARTÍCULO 2: ADVERTIR que el año adicional de vigencia empezará a regir a partir de la promulgación de la presente Resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 41, de 1 de julio de 1998, Decreto No. 35 de 28 de abril de 1977, Decreto No. 153 de 28 de junio de 1966, Resolución No. AG.033-2004 de 30 de enero de 2004 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá a los dieciseis (16) días del mes de marzo de dos mil seis (2006).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y COMPLASE,



LIGIA C. de DOENS
Administradora General

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJAN
ACUERDO N° 09
(De 7 de febrero de 2006)**

“Por el cual se decreta la segregación y adjudicación definitiva a título de compra venta, de un lote de terreno que forma parte de la Finca Municipal N° 62218 inscrita en el Registro Público al Tomo 1368, Folio 448, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, a favor de NIDIA ESTHER AIZPRUA DE ATENCIO”.

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

- Que la ciudadana NIDIA ESTHER AIZPRUA DE ATENCIO, con cédula de identidad personal N° 6-705-341; ha solicitado a este Municipio mediante memorial fechado 23 de febrero de 2005, la adjudicación definitiva a título de compra venta de un lote de terreno con una superficie de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON VEINTIDOS DECIMETROS (343.22 Mts.2), que forma parte de la Finca N° 62218, inscrita en el Registro Público al Tomo 1368, Folio 448, Sección de la propiedad, Provincia de Panamá, localizada en el Corregimiento de Nuevo Emperador.
- Que el lote de terreno es de V Categoría y se encuentra localizado dentro de los siguientes linderos y medidas: **NORTE:** Resto libre de la Finca 62218 y mide 28.08 mts., **SUR:** Resto libre de la Finca 62218 y mide 25.36 mts. **ESTE:** Vereda y mide 13.40 mts., **OESTE:** Resto libre de la Finca 62218 y mide 12.50 Mts., descrito en el Plano N° 80103-10399, fechado el 17 de febrero de 2005.

- Que la solicitante cumplido con todos los requisitos que exige los Acuerdos que rigen la materia sobre venta de tierras municipales y ha cancelado la suma DOSCIENTOS TREINTA Y UN BALBOAS CON SESENTA Y SIETE CENTESIMOS (B/.231.67) precio pactado en el Contrato de Adjudicación Provisional Nº 09-05, fechado 23 de febrero de 2005, según Recibo Nº 30105, fechado 28 de junio de 2005, de la Tesorería Municipal de Arraiján (Dirección de Ingeniería).
- Que es competencia de este Concejo decretar la venta de bienes municipales, según lo establecido en el Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de Octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, y según el procedimiento establecido en los Acuerdos Municipales que rige la materia.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar definitivamente a título de Compra -Venta, a favor de NIDIA ESTHER AIZPRUA DE ATENCIO, un lote de terreno con una superficie de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES METROS CUADRADOS CON VEINTIDÓS DECÍMETROS (343.22. Mts.2), que forma parte de la Finca Nº 62218, inscrita en el Registro Público al Tomo 1368, Folio 448, Sección de la propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del Municipio de Arraiján, cuyas medidas, linderos y demás detalles se mencionan en la parte motiva de este Acuerdo.

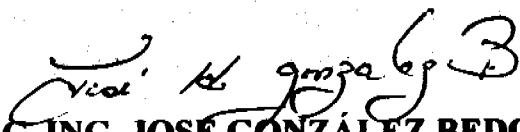
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese la segregación del lote en mención y facúltase al Alcalde Municipal y al Tesorero Municipal para que procedan a la formalización de la venta decretada y suscriban la escritura correspondiente

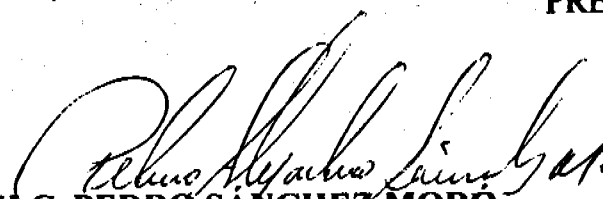
ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Acuerdo Municipal Nº 22 de 01 de junio de 2004.

Comuníquese y Cúmplase.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS SIETE (7) DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS (2006)


H.C. ING. JOSÉ GONZÁLEZ BEDOYA
PRESIDENTE


H.C. PEDRO SÁNCHEZ MORÓ
VICEPRESIDENTE


LICDO. SERGIO BÓSQUEZ CRUZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 02 DE FEBRERO DE 2006

SANCIONADO


LICDO. DAVID E. CÁCERES CASTILLO
ALCALDE

EJECÚTESE Y CÚMPLASE.

*En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; se **fija** para su promulgación el presente Acuerdo Municipal en las tablillas de la Secretaría del Consejo Municipal por el término de diez (10) días calendarios, siendo la una de la tarde (1:00 p.m.) del día siete (7) de febrero del año dos mil seis (2006).*


Licdo. Sergio L. Bósquez Cruz
Secretario del Consejo Municipal



*En cumplimiento del Artículo 39, de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 modificada por la Ley 52 de 1984; vencido el término anterior para la promulgación correspondiente, se **desfija** el presente Acuerdo Municipal, siendo la una de la tarde (1:00 p.m.) del día diecisiete (17) de febrero del año dos mil seis (2006).*


Licdo. Sergio L. Bósquez Cruz
Secretario del Consejo Municipal



CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE, PROVINCIA DE COCLE
ACUERDO Nº 86
(De 23 de noviembre de 2005)

Por medio del cual se prorrogan las disposiciones del Acuerdo Municipal Nº.62 de 23 de noviembre de 2004.

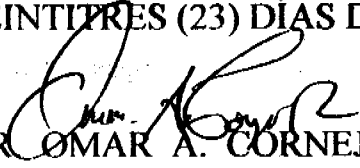
EL CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,

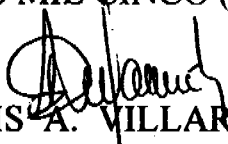
ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar por un año, las disposiciones del Acuerdo Nº.62 de 23 de noviembre de 2004.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo Regirá a partir de su sanción.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "JOSE GREGORIO QUEZADA" DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS VEINTITRES (23) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CINCO (2005).


H.R. OMAR A. CORNEJO R.
Presidente


LIC. LUIS A. VILLARRUÉ G.
Secretario General

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.- Veinticinco (25) de noviembre de dos mil cinco (2005).

SANCIONADO

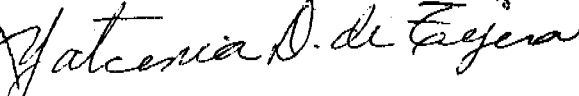
COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

EL ALCALDE

LA SECRETARIA


PROF. ALONSO A. NIETO R.




YACENIA D. DE TEJERA

AVISOS

AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, notificamos que hemos obtenido en compra el establecimiento comercial denominado **CLINICA MEDICO DENTAL SEMILLA DE VIDA**, el cual está ubicado en Santa Ana, bajada de Salsipuedes, Calle 13, casa Nº 24, ciudad de Panamá.

Edgardo Samuel Yuen
Cédula
Nº 8-238-1843
Panamá, 27 de marzo de 2006
L- 201-154434
Tercera publicación

AVISO

Basado en lo establecido en el Artículo 777, del Código de Comercio de la República de Panamá, yo, **CHUN KEI FU NG**, con cédula de identidad personal PE-6-745, hago traspaso por compraventa del negocio denominado "**BODEGA Y ABARROTERIA KARINA**", amparado con la licencia comercial Nº 15594, clase tipo "B", del 4 de mayo de 1990, ubicado en Calle 12, Ave. Amador Guerrero, casa Nº 11.190, barrio Sur de la ciudad de Colón, a la señora **XIU MEI GU DE LAN**, con cédula de identidad personal N - 2 0 - 2 9 7, comerciante de esta localidad, quien será

la nueva dueña.

Atentamente,
Chun Kei Fu Ng
Cédula Nº PE-6-745
L- 201-154134
Tercera publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la escritura pública Nº 827 de 8 de febrero de 2006, ante el Notario Público Undécimo del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil a la Ficha 287152, Documento 921580, desde el 14 de marzo de 2006, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **C L I N I C A P S I C O L O G I C A MARBELLA, S.A.**
L- 201-153690
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública Nº 2,450 del 7 de marzo de 2006, extendida ante la Notaría Novena del Circuito de Panamá, inscrita dicha escritura en la Ficha 338928, Documento 921755 el día 14 de marzo de 2006, en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **GRUS NAVIGATION CORPORATION S.A.**
L- 201-154801
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública Nº 1,322 del 3 de febrero de 2006, extendida ante la Notaría Novena del Circuito de Panamá, inscrita dicha escritura en la Ficha 460455, Documento 907147 el día 7 de febrero de 2006, en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **CHESILTON COMPANY S.A.**
L- 201-154801
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública Nº 1,107 del 31 de enero de 2006, extendida ante la Notaría Novena del Circuito de Panamá, inscrita dicha escritura en la Ficha 347203, Documento 904989, el día 2 de febrero de 2006, en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **JUPITER PROPERTIES S.A.**
L- 201-154801
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública Nº 597 del 19 de enero de 2006, extendida ante la Notaría Novena del

Circuito de Panamá, inscrita dicha escritura en la Ficha 490384, Documento 902922 el día 30 de enero de 2006, en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **CICUTA INVESTMENTS CORP.**
L- 201-154801
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública Nº 730 del 23 de enero de 2006, extendida ante la Notaría Novena del Circuito de Panamá, inscrita dicha escritura en la Ficha 241557, Documento 902932 el día 30 de enero de 2006, en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **WARHOL INVESTMENTS CORPORATION**
L- 201-154801
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública Nº 2,452 del 7 de marzo de 2006, extendida ante la Notaría Novena del Circuito de Panamá, inscrita dicha escritura en la Ficha 320678, Documento 921059 el día 13 de marzo de 2006, en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido

disuelta la sociedad anónima denominada **FOMALHAUT NAVIGATION CORPORATION S.A.**
L- 201-154801
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública Nº 531 del 18 de enero de 2006, extendida ante la Notaría Novena del Circuito de Panamá, inscrita dicha escritura en la Ficha 327055, Documento 900287 el día 24 de enero de 2006, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **ISABELA NAVIO, S.A.**
L- 201-154801
Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública Nº 10,311 del 28 de diciembre de 2005, extendida ante la Notaría Novena del Circuito de Panamá, inscrita dicha escritura en la Ficha 447068, Documento 890232 el día 3 de enero de 2006, en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **SEVENSEAS MANAGEMENT INC.**
L- 201-154801
Unica publicación

**AVISO DE
DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante escritura pública N° 10,091 del 21 de diciembre de 2005, extendida ante la Notaría Novena del

Circuito de Panamá, inscrita dicha escritura en la Ficha 212674, Documento 888153 el día 28 de diciembre de 2005, en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad

anónima denominada **SUNTIME S.A.**
L- 201-154801
Unica publicación

**AVISO DE
DISOLUCION**
Por este medio se

avisa al público que mediante escritura pública N° 9,792 del 13 de diciembre de 2005, extendida ante la Notaría Novena del Circuito de Panamá, inscrita dicha escritura en la Ficha 389039, Documento 883620 el

día 16 de diciembre de 2005, en la Sección Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **MIRMEÑEZ, S.A.**
L- 201-154801
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

**REPUBLICA DE
PANAMA
MUNICIPIO DE
ARRAIJAN**

EDICTO N° 31-06

Arraiján, 14 de marzo de 2006

El suscrito Alcalde del distrito de Arraiján

HACE SABER

Que, **IRLANDA DALIA MARTINEZ DE GARCIA**, portador(a) de la cédula de identidad personal N° 8-135-320, con domicilio en Arraiján Cabecera, ha solicitado a este despacho la adjudicación a título de compra y venta, de un lote de terreno que forma parte de la finca 4375, inscrita al tomo 99, Folio 142, de propiedad de este Municipio, ubicado en Arraiján Cabecera, con un área de 607.20 mts² y dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Calle en proyecto y mide: 15.70 mts.

SUR: Juan José Martínez y mide: 37.60 mts.

ESTE: Ave 11 de Octubre y mide: 28.20 mts.

OESTE: Calle sin proyecto y mide: 26.10 mts.

Para que dentro del término de dos (2) días siguientes a la

última publicación se hagan valer los derechos a que haya lugar.

En atención a lo que dispone el Artículo Séptimo del Acuerdo N° 22 del 1° de junio de 2004, se ordena la publicación del presente Edicto, por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional y por diez (10) días en la Secretaría General de este despacho, copias del mismo se entregarán al interesado para tal efecto.

Fíjese y publíquese
Alcalde Municipal
Secretaria General
L- 201-155126
Unica publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
MUNICIPIO DE
ARRAIJAN**

EDICTO N° 33-06

Arraiján, 16 de marzo de 2006

El suscrito Alcalde del distrito de Arraiján

HACE SABER

Que, **MARCEL PETER DULAY AVILA**, portador(a) de la cédula de identidad personal N° 8-528-1234, con domicilio en Arraiján Cabecera, ha solicitado a este despacho la

adjudicación a título de compra y venta, de un lote de terreno que forma parte de la finca 4375, inscrita al tomo 99, Folio 142, de propiedad de este Municipio, ubicado en Arraiján Cabecera, Talamanca, con un área de 1228.23 mts² y dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Emilia Clotile Avila y mide: 39.00 mts.

SUR: Servidumbre y mide: 39.00 mts.

ESTE: Olga del C. Avila y mide: 31.50 mts.

OESTE: Olivia E. Avila y mide: 31.50 mts.

Para que dentro del término de dos (2) días siguientes a la última publicación se hagan valer los derechos a que haya lugar.

En atención a lo que dispone el Artículo Séptimo del Acuerdo N° 22 del 1° de junio de 2004, se ordena la publicación del presente Edicto, por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional y por diez (10) días en la Secretaría General de este despacho, copias del mismo se entregarán al interesado para tal

efecto.

Fíjese y publíquese
Alcalde Municipal
Secretaria General
L- 201-154952
Unica publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO**

**DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 4,
COCLE
EDICTO
N° 0105-06**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Coclé

HACE SABER:

Que el señor(a) **HERMAN DOMICIANO BROCE CORREA**, vecino(a) de Antón, corregimiento de Cabecera, distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal N° 2-85-6, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 2-106-05 y aprobado N° 202-04-9888, la adjudicación a título oneroso de una

parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 6800.11 M², que forma parte de la finca N° 1947, Rollo 14105, Doc. 17 denominada Llanos del Chirú, propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de El Retiro, corregimiento de El Retiro, distrito de Antón, provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Hermán Domiciano Broce Correa (finca N° 19881, Código N° 2104, Rollo N° 19256, Documento 10).

SUR: Servidumbre, río Chico.

ESTE: Rafael S. Mazza J.

OESTE: Hermán Domiciano Broce Correa, río Chico.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de Antón o en la corregiduría de El Retiro y copias del mismo se hará publicar en el órgano de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art.

108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 7 días del mes de marzo de 2005.

SR. JOSE E. GUARDIA L.
Funcionario
Sustanciador
ANA S. NUÑEZ I.
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-154817
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 122-2006

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:
Que el señor(a) **ELIGIO QUIEL SANTOS**, vecino(a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Barú, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-98-1015, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0388-03, plano Nº 402-01-18617, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 36 Has. + 3434.03 M2, ubicada en la localidad de Milliza,

corregimiento de Cabecera, distrito de Barú, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Callejón, quebrada Melliza.
SUR: Kennedy Barrio.
ESTE: Quebada Melliza, Kennedy Barrio.
OESTE: Quebrada Melliza, Pedro Lara Lezcano.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Barú o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 20 días del mes de marzo de 2006.
ING. FULVIO ARAUZ
Funcionario
Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-153369
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 124-2006

El suscrito funcionario sustanciador de la

Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:
Que el señor(a) **ALEJANDRINO QUIEL QUINTERO 4-267-23, ENRIQUE QUIEL SAMUDIO 4-715-18, NELSON QUIEL SAMUDIO 4-204-1003, MARITZA QUIEL QUINTERO 4-228-343**, vecinos del corregimiento de Caldera, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº ____, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0096-05, plano Nº 404-02-20242, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 23 Has. + 5214.67 M2, ubicada en la localidad de El Copé, corregimiento de Caldera, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
NORTE: Alejandrino Quiel Quintero, Enrique Quiel Samudio y Nelson Quiel Samudio.
SUR: Buenaventura Guerra, servidumbre.
ESTE: Buenaventura Guerra.
OESTE: Quebrada El Copé.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Caldera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d

correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 20 días del mes de marzo de 2006.

ING. FULVIO ARAUZ G.
Funcionario
Sustanciador
ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-154295
Unica publicación

EDICTO Nº 19
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA

El suscrito Alcalde del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:
Que el señor(a) **MARIBEL DEL CARMEN MENA CHIRU, EDGAR ANTONIO MENA CHIRU Y RICHARD ANTONIO MENA CHIRU**, panameños, mayores de edad, con residencia en este distrito, con cédula Nº 8-778-860, 8-811-2285 y 8-740-185 respectivamente, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle Ocueña, de la

Barriada Santa Librada Nº 1, corregimiento El Coco, donde hay una casa distinguido con el número __ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 33.141 Mts.

SUR: Zanja pluvial con: 38.20 Mts.

ESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 19.51 Mts.

OESTE: Calle Ocueña con: 29.00 Mts.

Area total del terreno ochocientos treinta y ocho metros cuadrados con cincuenta y seis (838.56 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-A del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se e n c u e n t r e n a f e c t a d a s. Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 09 de febrero de dos mil seis.

El Alcalde:
(Fdo.) LCDO. LUIS A. GUERRA M.
Jefe de la Sección de Catastro
(Fdo.) IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su

original.
La Chorrera, nueve
(9) de febrero de dos
mil seis.
L- 201-154745
Única publicación

**EDICTO Nº 095
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA
CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA**

El suscrito Alcalde del
distrito de La
Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a)
**NARDA IRENE
SANCHEZ MARIN**,
panameña, mayor de
edad, soltera, ama de
casa, con residencia
en Santa Clara de
Arraiján, con cédula
de identidad personal
Nº 8-519-474, en su
propio nombre o en
representación de su
propia persona, ha
solicitado a este
Despacho que se le
adjudique a título de
plena propiedad, en
concepto de venta de
un lote de terreno mu-
nicipal urbano,
localizado en el lugar
denominado Calle La
Amistad, de la
Barriada Miño Este,
corregimiento Barrio
Colón, donde se
llevará a cabo una
construcción
distinguido con el
número ___ y cuyos
linderos y medidas
son los siguientes:
NORTE: Calle José
con: 21.40 Mts.
SUR: Resto libre de la
finca 6028, Tomo 194,
Folio 104, propiedad
del Municipio de La
Chorrera con: 21.40
Mts.

ESTE: Resto libre de
la finca 6028, Tomo
194, Folio 104,
propiedad del
Municipio de La
Chorrera con: 22.50
Mts.

OESTE: Calle La
Amistad con: 22.50
Mts.

Area total del terreno
cuatrocientos ochenta
y un metros
cuadrados con
cincuenta decímetros
cuadrados (481.50
Mts.2).

Con base a lo que dis-
pone el Artículo 14 del
Acuerdo Municipal Nº
11-A del 6 de marzo
de 1969, se fija el
presente Edicto en un
lugar visible al lote del
terreno solicitado, por
el término de diez (10)
días, para que dentro
de dicho plazo o
término pueda
oponerse la(s) que se
encuentren
afectadas.
Entréguesele sendas
copias del presente
Edicto al interesado
para su publicación
por una sola vez en un
periódico de gran
circulación y en la
Gaceta Oficial.
La Chorrera, 06 de
mayo de dos mil
cinco.

El Alcalde:
(Fdo.) LCDO. LUIS
A. GUERRA M.

Jefe de la Sección
de Catastro
(Fdo.) SRTA.

IRISCELYS DIAZ
Es fiel copia de su
original.

La Chorrera, seis (06)
de mayo de dos mil
cinco.

L- 201-141948
Única publicación

**EDICTO Nº 225
DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE LA**

**CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO
ALCALDIA
MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA
CHORRERA**

La suscrita Alcaldesa
del distrito de La
Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor(a) **ITZA
AGUILAR JIMENEZ**,
mujer, panameña,
mayor de edad,
soltera, portadora de
la cédula de identidad
personal Nº 9-103-
2447 y **ITZELA
BEATRIZ DIAZ
AGUILAR**, mujer,

panameña, mayor de
edad, soltera;
portadora de la cédula
de identidad personal
Nº 8-751-2428, en su
propio nombre o en
representación de sus
propias personas, ha
solicitado a este
Despacho que se le
adjudique a título de
plena propiedad, en
concepto de venta de
un lote de terreno mu-
nicipal urbano,
localizado en el lugar
denominado Calle
Fulvia, de la Barriada
El Espino,
corregimiento
Guadalupe, donde se
llevará a cabo una
construcción
distinguido con el
número ___ y cuyos
linderos y medidas
son los siguientes:
NORTE: Calle Fulvia
con: 20.00 Mts.

SUR: Resto de la
finca 9535, Tomo 297,
Folio 472, propiedad
del Municipio de La
Chorrera con: 20.00
Mts.

ESTE: Resto de la
finca 9535, Tomo 297,
Folio 472, propiedad
del Municipio de La
Chorrera con: 30.00
Mts.

OESTE: Resto de la

finca 9535, Tomo 297,
Folio 472, propiedad
del Municipio de La
Chorrera con: 30.00
Mts.

Area total del terreno
seiscientos metros
cuadrados (600.00
Mts.2).

Con base a lo que dis-
pone el Artículo 14 del
Acuerdo Municipal Nº
11-A del 6 de marzo
de 1969, se fija el
presente Edicto en un
lugar visible al lote del
terreno solicitado, por
el término de diez (10)
días, para que dentro
de dicho plazo o
término pueda
oponerse la(s) que se
encuentren
afectadas.
Entréguesele sendas
copias del presente
Edicto al interesado
para su publicación
por una sola vez en un
periódico de gran
circulación y en la
Gaceta Oficial.

La Chorrera, 17 de
octubre de dos mil
dos.

La Alcaldesa:

(Fdo.) PROFA.

**YOLANDA VILLA DE
AROSEMENA**

Jefe de la Sección
de Catastro
(Fdo.) SRTA.

IRISCELYS DIAZ G.
Es fiel copia de su
original.

La Chorrera,
diecisiete (17) de
octubre de dos mil
dos.

L- 201-154815

Única publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 3,**

**HERRERA
EDICTO
Nº 115-2005**

El suscrito funcionario
sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario, en la
provincia de Herrera

HACE SABER:

Que, **OFELINA
MORENO DE
GOVEA**, mujer,
panameña, ama de
casa, mayor de edad,
estado civil casada,
portadora de la cédula
de identidad personal
Nº 6-55-208, vecina y
residente en Peñas
Moradas,
corregimiento de
Sabana Grande,
distrito de Pesé,
provincia de Herrera,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, la
adjudicación de título
oneroso según el
plano Nº 606-07-
6276, de un globo de
terreno con una
superficie de 5 Has. +
2,680.68 M2, ubicado
en la localidad de
Peñas Prietas,
corregimiento de
Sabana Grande,
distrito de Pesé,
provincia de Herrera,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: José Del
Carmen Bravo Bravo.
SUR: Manuel Bravo.
ESTE: Río Esquiguita.
OESTE: Camino de
Mandinga a Peñas
Prietas.

Para efectos legales
se fija el presente
Edicto en lugar visible
de este
Departamento, en la
Alcaldía de Pesé,
copias del mismo se
entregarán al
interesado para que
las haga publicar en

los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 28 días del mes de diciembre de 2005.

JOVANA ARANDA
Secretaria
TEC. JACOB
POSAM P.
Funcionario
Sustanciador
L- 201-138880
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 3,
HERRERA
EDICTO
Nº 116-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Herrera

HACE SABER:
Que, **JOSE LUIS PEREZ CAMPOS**, varón, panameño, agricultor, mayor de edad, estado civil soltero, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-702-1652, vecino y residente en El Toro, corregimiento de El Toro, distrito de Las Minas, provincia de Herrera, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, la adjudicación de título

oneroso según los planos Nº 602-04-6302, Nº 602-04-6303, de dos (2) globos de terreno con una superficie de 16 Has. + 2,375.75 M2 y 0 Has. + 7,800.86 M2 ubicados en la localidad de El Castillo, corregimiento de El Toro, distrito de Las Minas, provincia de Herrera, comprendidos dentro de los siguientes linderos:

Lote "A"
NORTE: Elpidio Pérez.

SUR: Pedro Gómez y camino de El Toro a Los Salitres.

ESTE: Elpidio Pérez.
OESTE: Vicente Gómez y Perfecto Pinto.

Lote "B"
NORTE: Camino de El Toro a Los Salitres.
SUR: Camino de Las Huertas.

ESTE: Elmes Campos.

OESTE: Camino de Las Huertas.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Las Minas, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 28 días del mes de diciembre de 2005.

JOVANA ARANDA
Secretaria
TEC. JACOB
POSAM P.

Funcionario
Sustanciador
L- 201-137677
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 3,
HERRERA
EDICTO
Nº 117-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Herrera

HACE SABER:

Que, **UBALDINO SANTANA ALFONSO GOVEA**, varón, panameño, ganadero, mayor de edad, estado civil casado, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-48-727, vecina y residente en Bahía Honda, corregimiento de Sabana Grande, distrito de Pesé, provincia de Herrera, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, la adjudicación de título oneroso según el plano Nº 606-07-6279, de un globo de terreno con una superficie de 6 Has. + 6,680.44 M2, ubicado en la localidad de Mandinga, corregimiento de Sabana Grande, distrito de Pesé, provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Avelino

Alfonso.

SUR: Camino de Bahía Honda a El Potrero.

ESTE: Delfín Alfonso.
OESTE: Asunción Peña.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Pesé, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 28 días del mes de diciembre de 2005.

JOVANA ARANDA
Secretaria
TEC. JACOB
POSAM P.
Funcionario
Sustanciador
L- 201-137596
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 3,
HERRERA
EDICTO
Nº 118-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Herrera

HACE SABER:
Que, **LUO MEI FA**,

varón, extranjero residente, mayor de edad, estado civil casado, portadora de la cédula de identidad personal Nº E-8-58351, vecino y residente en Calle San José,

corregimiento de Pesé Cabecera, distrito de Pesé, provincia de Herrera, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, la adjudicación de título oneroso según el plano Nº 606-07-6197, de un globo de terreno con una superficie de 0 Has. + 0652.66 M2, ubicado en la localidad de Sabana Grande, corregimiento de Sabana Grande, distrito de Pesé, provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Betulio Valencia.

SUR: Camino interno en Sabana Grande.

ESTE: Liberata Moreno.

OESTE: Carretera de Sabana Grande a Pesé.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Pesé, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 28 días del mes de

diciembre de 2005.
JOVANA ARANDA
 Secretaria
TEC. JACOB
POSAM P.
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 201-137312
 Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 3,
HERRERA
EDICTO
Nº 119-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Herrera

HACE SABER:
 Que, **JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ OJO**, varón,

panameño, agricultor, mayor de edad, estado civil casado, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-38-507, vecino y residente en La Llana Arriba, corregimiento de La Pitaloza, distrito de Los Pozos, provincia de Herrera, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, la adjudicación de título oneroso según el plano Nº 603-06-6210, de un globo de terreno con una superficie de 18 Has. + 7,701.20 M2, ubicado en la localidad de El Viejo, corregimiento de La Pitaloza, distrito de Los Pozos, provincia de Herrera,

comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: Camino a La Llana y a Santa Clara.
 SUR: Abdiel Abel Domínguez.
 ESTE: Camino a Santa Clara.
 OESTE: Gregorio González Barria y Diosa Barria Quintero y quebrada Mata Caña.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Los Pozos, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 28 días del mes de diciembre de 2005.

JOVANA ARANDA
 Secretaria
TEC. JACOB
POSAM P.
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 201-136700
 Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 3,
HERRERA
EDICTO
Nº 120-2005

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de

Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Herrera

HACE SABER:
 Que, **CILA MARITZA AGUILAR DE BARRERA**, mujer, panameña, mayor de edad, estado civil casada, portadora de la cédula de identidad personal Nº 6-57-2433 y **VIANOR BARRERA TREJOS**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº 6-49-1449, ambos son vecinos y residentes en Rincón Solano Nº 2, corregimiento de Guadalupe, distrito de La Chorrera, han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, la adjudicación de título oneroso según el plano Nº 603-01-6323, de un globo de terreno con una superficie de 9 Has. + 3725.84 M2, ubicado en la localidad de La Sabaneta de Los Leones, corregimiento de Los Pozos Cabecera, distrito de Los Pozos, provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Florindo Trejos.

SUR: Cila Maritza Aguilar de Barrera.

ESTE: Cila Maritza Aguilar de Barrera.

OESTE: Quebrada El Copé.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Los Pozos, copias del mismo se entregarán

al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 28 días del mes de diciembre de 2005.

JOVANA DEL C. ARANDA
 Secretaria
TEC. JACOB
POSAM P.
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 201-140210
 Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 3,
HERRERA
EDICTO
Nº 121-2006

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Herrera

HACE SABER:

Que, **ASUNCION SAMANIEGO OSORIO**, varón,

panameño, agricultor, mayor de edad, estado civil casado, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-35-283, vecino y residente en La Polonia, corregimiento de Llano Grande, distrito de Ocu, provincia de Herrera, ha solicitado

a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, la adjudicación de título oneroso según el plano Nº 604-04-6221, de un globo de terreno con una superficie de 1 Has. + 1,457.90 M2, ubicado en la localidad de La Polonia, corregimiento de Llano Grande, distrito de Ocu, provincia de Herrera, comprendido dentro de los siguientes linderos:
 NORTE: José Antonio González Bustavino y camino de La Polonia a Las Palmas.
 SUR: Camino de La Polonia a Las Palmas.

ESTE: José Antonio González Bustavino y camino de La Polonia a Las Palmas.

OESTE: Camino de La Polonia a Las Palmas.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este

Departamento, en la Alcaldía de Ocu, copias del mismo se entregarán al

interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 11 días del mes de enero de 2006.

JOVANA ARANDA
 Secretaria
TEC. JACOB
POSAM P.
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 201-122926
 Unica publicación